

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 77 Extraordinaria de 18 de diciembre de 2020

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Resolución No. 509/2020 (GOC-2020-889-EX77)

Resolución No. 510/2020 (GOC-2020-890-EX77)

Resolución No. 511/2020 (GOC-2020-891-EX77)

Resolución No. 512/2020 (GOC-2020-892-EX77)

Resolución No. 513/2020 (GOC-2020-893-EX77)

Resolución No. 514/2020 (GOC-2020-894-EX77)

Resolución No. 515/2020 (GOC-2020-895-EX77)

Resolución No. 516/2020 (GOC-2020-896-EX77)

Resolución No. 517/2020 (GOC-2020-897-EX77)

Resolución No. 518/2020 (GOC-2020-898-EX77)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 77

Página 1613

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2020-889-EX77

RESOLUCIÓN 509

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: La Resolución 30 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 27 de enero de 2014, faculta a quien suscribe a formar, fijar y modificar las tarifas de los servicios notariales, registrales, de asistencia legal y cualquier otro servicio jurídico que se ofrecen a personas naturales o jurídicas según corresponda, conforme a lo autorizado en pesos cubanos.

POR CUANTO: Por Resolución 204 del Ministro de Justicia, de 30 de octubre de 2001, se aprueban las tarifas para los servicios que se contraten por igualas cuando se traten de cobros y pagos y la Resolución 160 de 28 de julio de 2006, de la propia autoridad, establece las tarifas máximas, en moneda nacional (CUP), para los servicios legales que prestan las consultorías jurídicas pertenecientes a las direcciones de Justicia de los consejos de la Administración provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, las sociedades civiles de servicios jurídicos y otras que prestan estos servicios a entidades estatales y sociedades de capital ciento por ciento cubano, dentro de los límites de su objeto social, las que a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país requieren ser actualizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las tarifas máximas para los servicios jurídicos que prestan las entidades autorizadas para ello a las personas naturales autorizadas a desarrollar una actividad comercial, a personas jurídicas estatales y no estatales, excepto las sociedades mercantiles de capital totalmente extranjero o sus sucursales.

SEGUNDO: El cobro de los servicios jurídicos es por asunto, por iguala o por tarifa horaria; la determinación de la modalidad compete al cliente y a la entidad que ofrece el servicio, según sea más conveniente a los intereses de la prestación solicitada.

TERCERO: Las tarifas para los servicios que se contraten por asunto son las siguientes:

Servicio		Tarifa en pesos cubanos
1.	Realizar el diagnóstico legal de la entidad	3000.00
2.	Representación legal en procesos judiciales de cualquier naturaleza	3000.00
3.	Representación legal en procesos administrativos de cualquier naturaleza	3000.00
4.	Procesos de ejecución de sentencias y laudos arbitrales	900.00
5.	Elaborar y actualizar el control de los contratos suscritos	600.00
6.	Elaboración del contrato económico	600.00
7.	Brindar asesoramiento jurídico a un proceso de Contratación Económica	1200.00
8.	Elaborar actas de discrepancias contractuales	600.00
9.	Establecer o contestar reclamaciones en materia de contratos	1800.00
10.	Participar como mediador para la solución de cualquier asunto de la entidad	1800.00
11.	Elaborar escritos sin ulterior tramitación	300.00
12.	Elaborar los documentos para la exigencia de la responsabilidad material	720.00
13.	Asesorar procesos disciplinarios, elaboración de documentos y realización de diligencias hasta notificaciones	600.00
14.	Asesoría y representación en materia de marcas, modelos, dibujos y patentes, incluyendo la registración	2400.00
15.	Trámites ante el Registro Mercantil, incluyendo la registración	1800.00
16.	Obtención de certificados comerciales (inscripción y renovación)	480.00
17.	Brindar asesoramiento jurídico al proceso de inscripción registral de bienes inmuebles	1200.00
18.	Obtención de certificación de certificaciones expedidas por los registros públicos	480.00
19.	Búsqueda y obtención de datos o documentos en los registros públicos	600.00
20.	Tramitar documentación legal de vehículos ante la autoridad correspondiente	600.00

Servicio		Tarifa en pesos cubanos
21.	Asesoría o representación sobre trámites ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria	600.00
22.	Servicios de secretaría letrada para asuntos puntuales	1200.00
23.	Certificar los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad	300.00
24.	Certificar disposiciones u otros documentos emitidos por el jefe de la entidad u otros dirigentes	300.00
25.	Organizar la documentación jurídica de la entidad	600.00
26.	Participar en reuniones o comisiones de trabajo en las que se requieran criterios técnico-jurídicos	240.00
27.	Impartir seminarios sobre legislación vigente	600.00
28.	Traducción de disposiciones jurídicas cubanas	600.00
29.	Información y asesoría jurídica sobre disposiciones vigentes y las promulgadas relativas a la actividad específica del cliente	600.00
30.	Evacuar consultas verbales o escritas	300.00
31.	Dictaminar sobre asuntos referidos a una disposición jurídica en particular	600.00
32.	Dictaminar sobre asuntos referidos a la legalidad o a varias instituciones jurídicas	900.00
33.	Cualquier otro asunto no previsto	1500.00

CUARTO: Para la determinación de la tarifa para el cobro del servicio jurídico por iguala se tienen en cuenta las prioridades de asesoramiento jurídico determinadas en el último diagnóstico legal realizado a la entidad, a partir de la complejidad y cantidad de asuntos a tramitar, las condiciones en que se ofrece el servicio y la calificación del jurista encargado de representar y asistir al cliente; todo lo cual requiere pronunciamiento en el Contrato de Servicios Jurídicos.

QUINTO: La tarifa máxima para los servicios jurídicos que se contraten por iguala, con carácter permanente, es de hasta 12 mil pesos cubanos, teniendo en cuenta sus complejidades.

SEXTO: El cobro de esta tarifa es mensual y las partes acuerdan la forma y fecha de pago.

SÉPTIMO: La cuantía máxima de la tarifa horaria por los servicios que se contratan es de 70.00 pesos cubanos y se aplica solo a los servicios legales que se brinden a las entidades a que se refiere el apartado Primero de la presente disposición.

OCTAVO: Las partes ajustan la tarifa horaria atendiendo a los resultados concretos del servicio prestado y acuerdan precios inferiores a los previstos, cuando así resulte conveniente; para su ajuste se tiene en cuenta, además, el tiempo real empleado en la prestación del servicio.

NOVENO: Cuando para la prestación del servicio sea necesario el traslado del especialista fuera de la localidad del cliente, este último asume los gastos de transporte, hospedaje y dieta.

DÉCIMO: Encargar a la Directora General de Legislación, Asesoramiento Jurídico y Asistencia Legal de este Organismo, el control del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

UNDÉCIMO: Derogar la Resolución 204 de 30 de octubre de 2001 y la Resolución 160 de 28 de julio de 2006, ambas del Ministro de Justicia.

DUODÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las unidades organizativas de este Ministerio, a los directores y jefes de órganos provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los Gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-890-EX77

RESOLUCIÓN 510

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: La Resolución 30 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 27 de enero de 2014, faculta a quien suscribe a formar, fijar y modificar las tarifas de los servicios notariales, registrales, de asistencia legal y cualquier otro servicio jurídico que se ofrecen a personas naturales o jurídicas según corresponda, conforme a lo autorizado en pesos cubanos.

POR CUANTO: Por Resolución 71 de la Ministra de Justicia, de 26 de marzo de 2014, fueron aprobadas las modalidades de cobro y las tarifas en pesos convertibles (CUC) a utilizar por las entidades autorizadas a prestar servicios jurídicos en esa moneda, de conformidad con sus respectivos objetos sociales; y por Resolución 29 del que suscribe, de 22 de enero de 2020, fue modificado el apartado IV, numeral treinta uno; las que a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país requieren ser actualizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las tarifas para el cobro de los servicios jurídicos y sus modalidades que se prestan a personas naturales extranjeras y cubanas residentes permanentes en el exterior, personas jurídicas que operan bajo la forma de sociedades mercantiles de capital totalmente extranjero y sus sucursales, y para la legalización de documentos que surten efectos fuera del territorio nacional.

SEGUNDO: Los servicios que al amparo de la presente se prestan son los siguientes:

- I. Servicios de asistencia, asesoría, consultoría, dirección letrada y representación procesal:
 - a) Asistencia, asesoría y consultoría;
 - b) dirección letrada;
 - c) secretaría letrada;
 - d) representación procesal ante las instancias correspondientes;
 - e) asesoría en procesos de ejecución de sentencias y laudos arbitrales;
 - f) representación procesal para la acreditación de sucursales de empresas extranjeras ante la Cámara de Comercio de la República de Cuba;
 - g) confección del diagnóstico legal de la entidad;
 - h) redacción y presentación de meros escritos o allanamientos;
 - i) servicios especializados de mediación o de solución alternativa de conflictos; y
 - j) otros servicios jurídicos que no estén expresamente consignados.
- II. Servicios relacionados con la negociación y trámites en la rama inmobiliaria:
 - a) Búsquedas registrales en la rama inmobiliaria;
 - b) análisis de títulos de propiedad y elaboración de dictámenes especializados; y
 - c) otros servicios en esta materia.
- III. Servicios en materia de finanzas e inversiones:
 - a) Estudios de prefactibilidad y factibilidad;
 - b) evoluciones financieras;
 - c) solicitud de concesión de préstamos;
 - d) elaboración de dictámenes;
 - e) preparación de flujos de caja;
 - f) asesoría en la interpretación de índices de gestión y avalúos de activos;
 - g) elaboración y revisión de contratos;
 - h) representación para la apertura de cuentas bancarias;
 - i) servicios de externalización;
 - j) servicios de contabilidad total o parcial;
 - k) diagnósticos contables; y
 - l) otros servicios en esta materia.
- IV. Servicios en materia de seguros.
- V. Servicios para la realización de las auditorías contables.
- VI. Servicios especializados de propiedad intelectual.
- VII. Servicios para trámites migratorios.
- VIII. Servicios para la obtención y legalización de documentos.
- IX. Consultas legales.
- X. Otros servicios jurídicos que sean solicitados y se correspondan con los objetos sociales respectivos.

TERCERO: Las modalidades para el cobro de los servicios son las siguientes:

- a) Tarifa horaria mínima;
- b) tarifa fija por asuntos determinados; e
- c) iguales.

CUARTO: Las modalidades de cobro del servicio por tarifa horaria mínima y por iguala le resultan aplicables a los servicios descritos en los numerales del I al V y el X del apartado Segundo. La modalidad de tarifa fija por asuntos determinados le será aplicable a los servicios descritos en los numerales II y del VI al IX del citado apartado.

QUINTO: El presidente o director general de la entidad que presta los servicios a que se refiere la presente, podrá incrementar la tarifa horaria fijada de acuerdo con la urgencia con que se solicite el servicio, trámite o documento que se requieran en horas o días no laborables; asimismo, puede incrementar las tarifas en los supuestos especificados en los numerales II y III del apartado Sexto de la presente.

SEXTO: La modalidad de cobro por tarifa horaria mínima se ajustará a lo siguiente:

I. Reglas generales a aplicar:

1. La base del cálculo del precio de la tarifa horaria es de \$3750.00 pesos cubanos la hora.
2. Para calcular el tiempo de cada servicio se tiene en cuenta: complejidad y características del asunto, antecedentes, tiempo requerido en la preparación y búsqueda de información, consultas a realizar y otros particulares de carácter específico.
3. Esta tarifa representa el mínimo a cobrar por cada servicio, que podrá ser aumentada facultativamente por el presidente o director general de la entidad, de acuerdo con: la materia objeto de contratación, la complejidad, la urgencia del asunto y otras particularidades. Asimismo, puede adicionar el cobro de servicios complementarios, previa negociación con el cliente.
4. Cuando, a solicitud del cliente, los servicios que se contratan se presten por el presidente o director general de la entidad, la tarifa horaria mínima aplicable es de \$5000.00 pesos cubanos hasta la conclusión del servicio contratado.

II. Para las tarifas de los servicios de los numerales de I al III del apartado Segundo se tendrá en cuenta: complejidad, capacidad financiera del inversionista, intereses involucrados, valoración de la cotización en el mercado, magnitud de la inversión, valoración de la liquidez del beneficiario, ganancias deducibles, facilidades de pago, exigencia de garantías principales y colaterales, prioridad del financiamiento o inversión y riesgos.

III. Para las tarifas de los servicios en materia de seguros se pueden adicionar a la tarifa mínima horaria otras cantidades de acuerdo con el tipo de seguro, el importe de la prima, las condiciones y características del cliente, así como las acciones o no de mediación o corretaje entre el cliente y las compañías aseguradoras.

IV. Para la realización de las operaciones contables, la tarifa horaria es de \$750.00 pesos cubanos por cada auditor, cualquiera que sea la capacidad o magnitud económica de la entidad auditada; en el supuesto que se requieran servicios adicionales relacionados con finanzas, inversiones, seguros y operaciones de contabilidad se cobrará la tarifa de \$1250.00 pesos cubanos la hora.

SÉPTIMO: Los asuntos determinados que clasifican entre los servicios que se contratan por la modalidad de tarifa fija y la tarifa que les corresponden se relacionan en el Anexo Único de la presente.

OCTAVO: La modalidad de prestación de servicios por iguala se realiza conforme a lo siguiente:

I. Reglas generales a aplicar:

1. La tarifa mínima para los servicios de asistencia y asesoría legal o para la representación procesal en la modalidad de iguala será de \$7500.00 pesos cubanos mensuales; cuando el servicio incluya ambas modalidades de asistencia y asesoría legal y de representación procesal, la tarifa mínima del servicio será de \$12 500.00 pesos cubanos mensuales.

2. Los servicios de secretaría letrada se prestan por una tarifa mínima mensual de \$5000.00 pesos cubanos.
3. El presidente o director general de la entidad que presta los servicios a que se refiere la presente, excepcionalmente puede rebajar la tarifa horaria mínima cuando el solicitante sea el órgano u organismo que lo patrocina o una entidad que le esté subordinada.
4. Asimismo realizan ajustes en las tarifas aplicables al servicio que prestan cuando se trate de servicios de corresponsalías.

NOVENO: Las tarifas establecidas por la presente no incluyen los gastos en que se incurra para la prestación del servicio, que serán fijados por el jefe de cada entidad en el contrato o solicitud de servicios suscrito.

DÉCIMO: Los servicios de mensajería, entrega de correspondencia a domicilio y traducción, asociados a otros previamente contratados, se cobran de acuerdo con la tarifa vigente, a la que se le adiciona el gasto derivado del mismo.

UNDÉCIMO: Las tarifas establecidas por la presente no incluyen el pago de servicios notariales, derechos oficiales de aranceles, impuestos, cuotas de inscripción, anualidades en marcas y patentes, costo de certificaciones y otros pagos a oficinas o entidades en Cuba o en el extranjero.

DUODÉCIMO: La Viceministra de Justicia a cargo de la atención de la actividad queda encargada del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: El servicio de obtención y legalización de la certificación de antecedentes penales de ciudadanos cubanos o extranjeros, para surtir efectos fuera del territorio nacional, se contrata solamente con las sucursales de la sociedad civil de servicios “Consultoría Jurídica Internacional S.A.”, y en el extranjero a través de las oficinas consulares cubanas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 71 de la Ministra de Justicia, de 26 de marzo de 2014, y la Resolución 29 del Ministro de Justicia, de 22 de enero de 2020.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las unidades organizativas de este Ministerio, al Director del Registro Central de Sancionados, a los directores y jefes de órganos provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a los ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

ANEXO I
**DE LOS ASUNTOS Y TARIFAS QUE SE CONTRATAN
 POR LA MODALIDAD DE TARIFA FIJA**

I. Relacionados con la negociación y trámites en la rama inmobiliaria.

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Obtención del certificado catastral o documento técnico	3750.00
2. Obtención del avalúo o valor contable del inmueble	3750.00
3. Obtención de certificación registral en el Registro de la Propiedad	2500.00
4. Inscripción en el Registro de la Propiedad	3750.00
5. Trámites de actualización de inscripciones en los registros inmobiliarios	3750.00
6. Trámites para la declaración de obra nueva	25 000.00

II. Relacionadas con servicios especializados de propiedad intelectual:

II.1. Relativos a denominaciones de origen:

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de registro de denominación de origen (incluye publicación y primer derecho de uso)	10 000.00
2. Presentación de observaciones	8000.00
3. Presentación de oposiciones	8000.00
4. Presentación de recurso de alzada	10 000.00
5. Presentación de pruebas por el solicitante	4500.00
6. Registro de denominación de origen (concesión de certificado y asiento en el registro que acredita los derechos conferidos)	5000.00
7. Solicitud de concesión de derecho de uso	5000.00
8. Renovación del derecho de uso (extensión del certificado acreditativo que prorroga la vigencia de derechos anteriormente conferidos)	10 000.00
9. Renovación de plazo de gracia (extensión de la protección conferida, previa solicitud una vez decursado el plazo establecido y concedida en plazo adicional)	10 000.00
10. Solicitud de nulidad, cancelación o revocación del derecho de uso	10 000.00
11. Anotación de cambio en la persona del solicitante o titular	5000.00
12. Anotación de cambio de nombre o dirección	3750.00
13. Correcciones	2500.00
14. Solicitud de certificación	3500.00
15. Respuesta a requerimiento oficial	4500.00
16. Solicitud de prórroga	2000.00

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
17. Presentación de documentos	2250.00
18. Solicitud de copia simple de documentos	2500.00
19. Alegaciones del solicitante respecto a las observaciones u oposiciones	8000.00
20. Respuesta a rechazo provisional en virtud del Arreglo o Protocolo de Madrid	10 000.00
21. Solicitud de renuncia	1750.00

II.2. Servicios relativos a marcas y otros signos distintivos:

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de registro hasta 3 clases	10 000.00
1.1. Por cada clase adicional que exceda de 3	7500.00
2. Reivindicación de prioridad	2500.00
3. Pago de concesión del registro	5000.00
4. Renovación del registro hasta 3 clases	9375.00
5. Renovación de registro por cada clase adicional que exceda de 3	2500.00
6. Renovación del registro hasta 3 clases en plazo de gracia	9375.00
7. Solicitud de registro de marca colectiva hasta 3 clases	10 000.00
8. Por cada clase adicional en la solicitud de marca colectiva que exceda de 3	7500.00
9. Pago de concesión de registro de marca colectiva	5000.00
10. Renovación de registro de marca colectiva hasta 3 clases	9375.00
11. Renovación de registro de marca colectiva por cada clase adicional que exceda de 3	2500.00
12. Renovación del registro de marca colectiva hasta 3 clases en plazo de gracia	9375.00
13. Respuesta a Requerimiento oficial	4500.00
14. Solicitud de prórroga	2000.00
15. Presentación de observaciones	8000.00
16. Presentación de oposición	8000.00
17. Alegaciones del solicitante respecto a las observaciones u oposiciones	8000.00

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
18. Interposición de recurso de alzada	10 000.00
19. Respuesta a rechazo provisional en virtud del Arreglo o Protocolo de Madrid	10 000.00
20. Solicitud de restablecimiento de derecho	10 000.00
21. División del registro o de la solicitud	5000.00
22. Solicitud de nulidad, cancelación o caducidad de un registro	10 000.00
23. Renuncia al registro o la solicitud	1750.00
24. Acto de conciliación a instancia de parte	2500.00
25. Anotación de cambios en la persona del solicitante o titular.	5000.00
26. Anotación de licencia	5000.00
27. Anotación de cambio de nombre o dirección	3750.00
28. Modificaciones o correcciones	2500.00
29. Consulta de expedientes	2500.00
30. Búsqueda de marcas, otros signos distintivos e indicaciones geográficas	2000.00
31. Búsqueda de marcas, otros signos distintivos e indicaciones geográficas por cada clase adicional	1250.00
32. Búsqueda especial de marcas, otros signos distintivos e indicaciones geográficas	2500.00
33. Certificaciones	3500.00
34. Certificaciones especiales	3500.00
35. Copia de documentos (por página)	2500.00
36. Presentación adicional o tardía de documentos	2250.00
37. Presentación de demanda ante Tribunal Provincial Popular de La Habana (incluye legalización y protocolización de documentos en Cuba)	47 500.00
38. Presentación de demanda ante Tribunal Supremo Popular (incluye legalización y protocolización de documentos en Cuba)	47 500.00

La dirección de la entidad, en los casos que se solicita más de una marca o una marca en más de una clase, teniendo en cuenta el cliente y la cantidad de marcas a solicitar, puede establecer un porcentaje de rebaja de hasta el 20 %.

II.3. Tarifas comunes sobre trámites de invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, esquemas de circuitos integrados y variedades vegetales:

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Reivindicación de prioridad	2500.00
2. Presentación de modificación de contenido	3750.00
3. Modificación o corrección de errores	3000.00
4. Pago de anualidades en plazo de gracia	El doble de la anualidad
5. Respuesta a un requerimiento oficial	7500.00
6. Solicitud de prórroga	2000.00
7. Solicitud de conversión de una modalidad a otra	3750.00
8. Solicitud de cancelación de una patente	15 000.00
9. Solicitud de nulidad de una patente	15 000.00
10. Presentación de oposición	16 250.00
11. Presentación de alegaciones del solicitante	12 500.00
12. Presentación de recurso de alzada	12 500.00
13. Solicitud de certificación de prioridad	4250.00
14. Solicitud de certificación	4250.00
15. Anotación de cambio en la persona del solicitante o titular (cesión, fusión y otras formas de transmisión)	6000.00
16. Anotación de cambio de nombre o de dirección	4000.00
17. Anotación de un acuerdo de licencia	5500.00
18. Solicitud de licencia obligatoria	7500.00
19. Solicitud de restablecimiento de derecho	17 500.00
20. Presentación adicional o tardía de documentos	2250.00
21. Reclamación de derecho de usuario anterior	7500.00
22. Renuncia	2500.00
23. Búsqueda de infracción de derechos	6250.00
24. Búsqueda especializada (por cada objeto)	7500.00
25. Solicitud de copia de documentos (por página)	2500.00

II.4. Servicios relativos a patentes de invención:

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de patente de invención (incluye pago de primera y segunda anualidad)	13 750.00
2. Solicitud de patente de invención divisional	13 750.00

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
3. Pago por cada página de la descripción, reivindicaciones y dibujos en exceso de 30 páginas		25.00
4. Cada reivindicación independiente en la solicitud a partir de la segunda reivindicación independiente		375.00
5. Cada reivindicación múltiple dependiente en la solicitud		500.00
6. Por cada grupo de 10 reivindicaciones dependientes en la solicitud		375.00
7. Pago por la emisión del certificado de patente de invención		4500.00
8. Pago de anualidades	3.º al 5.º año	2500.00
	6.º al 15.º año	3000.00
	16.º al 20.º año	3500.00

II.5. Servicios relativos a dibujos y modelos industriales:

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de patente de dibujo o modelo industrial (incluye pago de primera y segunda anualidad)		11 250.00
1.1. por cada dibujo o modelo adicional		1625.00
2. Solicitud divisional de patente de dibujo o modelo industrial		11 250.00
3. Pago por la emisión del certificado		4500.00
4. Pago de anualidades	3.º al 5.º año	2500.00
	6.º al 10.º año	3000.00
5. Solicitud para extender el plazo de publicación		2500.00

II.6. Servicios relacionados con modelos de utilidad:

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de modelo de utilidad (incluye pago de primera y segunda anualidad)		12 500.00
2. Pago por cada página que exceda las 30 primeras		25.00
3. Pago por cada grupo de hasta 5 reivindicaciones		250.00
4. Solicitud divisional de modelo de utilidad		12 500.00
5. Pago por la emisión del certificado		4500.00
6. Pago de anualidades	3.º al 5.º año	2500.00
	6.º al 10.º año	3000.00

II.7. Servicios relacionados con variedades vegetales:

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de derecho de obtentor (incluye pago de primera y segunda anualidad)		12 500.00
2. Pago por la emisión del certificado		4500.00
3. Pago de anualidades	8.º al 10.º año	2500.00
	11.º al 18.º año	3000.00

II.8. Servicios relacionados con esquemas de trazado de circuitos integrados;

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
1. Solicitud de registro de esquema de trazado (incluye pago de primera y segunda anualidad)		11 250.00
2. Solicitud divisional		11 250.00
3. Pago por la emisión del certificado		4500.00
4. Pago de anualidades	3.º al 5.º año	2500.00
	6.º al 10.º año	3000.00

II.9. Servicios relacionados con el Derecho de Autor:

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
1. Registro de obras en el Registro Nacional del Centro Nacional de Derecho de Autor		7500.00
2. Representación procesal en Recursos y otros Procedimientos ante el Centro Nacional de Derecho de Autor		12 500.00
3. Representación procesal en Procedimientos Administrativos, ante el Tribunal Provincial Popular y el Tribunal Supremo Popular		37 500.00

II.10. Otros servicios de propiedad intelectual:

Asunto		Tarifa en pesos cubanos
1. Elaboración o revisión de contratos relacionados con la Propiedad Intelectual		12 500.00
2. Otros servicios afines		12 500.00

III. Servicios para trámites migratorios:

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Cambio de condición migratoria	8125.00
2. Prórroga de estancia de extranjeros en Cuba	3500.00
3. Prórroga de estancia en Cuba	750.00
4. Cambio de clasificación migratoria de extranjeros en Cuba	3125.00
5. Prórroga de estancia A-2	2500.00
6. Obtención de residencia temporal de extranjeros en Cuba	5000.00
7. Obtención de residencia permanente de extranjeros en Cuba	5000.00
8. Obtención de pasaportes de ciudadanos cubanos residentes en el exterior	5625.00
9. Prórroga de pasaportes de ciudadanos cubanos residentes en el exterior	2000.00
10. Consultas relacionadas con trámites migratorios	625.00

IV. Servicios de obtención y legalización de documentos:

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
1. Obtención de certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunción, antecedentes penales, actos de última voluntad y declaratorias de herederos (cada una)	1250.00
2. Obtención de certificaciones literales, en nacimientos y matrimonios (cada una)	1250.00
3. Obtención de certificación de capacidad legal	2500.00
4. Obtención de certificación de sentencias de divorcio	3750.00
5. Reconocimiento e inscripción de certificaciones en el Registro Especial del MINJUS	3750.00
6. Obtención de certificación de la condición migratoria de ciudadano cubano	2500.00
7. Obtención de certificación de la condición migratoria de ciudadano extranjero	2500.00
8. Obtención de certificación sobre identidad de los ciudadanos cubanos	2500.00
9. Obtención de certificación de dirección habitual o domicilio de ciudadanos cubanos y extranjeros	3750.00

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
10. Obtención de certificación de movimientos migratorios	3750.00
11. Obtención de certificación del Registro de Ciudadanía	3750.00
12. Obtención de certificación de notas y títulos (servicio completo)	6250.00
13. Obtención de programas de estudios (servicio completo)	8750.00
14. Obtención de plan temático de estudios (servicio completo)	6250.00
15. Obtención de certificación de graduado de nivel superior, independiente o para programa de estudio	3750.00
16. Obtención de certificación de programa de estudio o del plan temático cuando el cliente lo aporta	2500.00
17. Obtención de certificación de habilitación para el ejercicio de la profesión	6250.00
18. Obtención de certificación de casuística (relación pormenorizada de las actividades prácticas y docentes durante el ejercicio de la profesión)	8750.00
19. Obtención de certificación de nivel académico	6250.00
20. Obtención de certificación acreditativa del plan temático y/o programa de estudio (cada uno)	2500.00
21. Obtención de certificación de equivalencia de nivel académico	6250.00
22. Obtención de certificación de baja laboral o docente	6250.00
23. Obtención de certificación de experiencia laboral	2500.00
24. Obtención de otros documentos de estudio no relacionados anteriormente	6250.00
25. Obtención de certificación de años de trabajo	2500.00
26. Reconocimiento de firma	2500.00
27. Legalización de documentos docentes en organismos centrales	2500.00
28. Legalización de documentos docentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores	2500.00
29. Legalización de documentos no docentes, registrales y notariales de personas naturales en el Ministerio de Relaciones Exteriores (cada uno)	375.00
30. Legalización de documentos societarios en el Ministerio de Relaciones Exteriores (cada uno)	2500.00

Asunto	Tarifa en pesos cubanos
31. Legalización de documentos ante los Consulados (cada uno)	375.00

El presidente o director general de la entidad que presta servicios jurídicos podrá autorizar la rebaja de hasta un 50 % de la tarifa cuando no se trate de servicios completos en cuanto a certificaciones de notas, planes temáticos y programas de estudio y el interesado requiera parte de los mismos.

V. Relacionados con consultas legales:

Tipo de consulta	Tarifa en pesos cubanos
1. Consultas para promover proceso de divorcio	625.00
2. Consultas ante organismos de la Administración Central del Estado	625.00
3. Consultas relacionadas con procesos ordinarios, arbitrales o de jurisdicción voluntaria	1875.00
4. Otras consultas muy complejas	3750.00

GOC-2020-891-EX77

RESOLUCIÓN 511

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: El Acuerdo 8663, de 13 de agosto de 2019, del Consejo de Ministros para control administrativo, aprobó las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia y en el apartado Primero, numeral Tres, lo faculta para ejercer la dirección técnica, normativa y metodológica y de control a la asistencia y representación legal a las personas naturales.

POR CUANTO: La Disposición Especial Primera del Decreto-Ley 81, de 8 de junio de 1984, “Sobre el ejercicio de la abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos”, dispone que le corresponde al Ministerio de Justicia dictar el reglamento del citado Decreto-Ley, así como cualquier otra disposición o regulación necesaria para su aplicación.

POR CUANTO: La Resolución 30 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 27 de enero de 2014, faculta a quien suscribe a formar, fijar y modificar las tarifas de los servicios notariales, registrales, de asistencia legal y cualquier otro servicio jurídico que se ofrecen a personas naturales o jurídicas según corresponda, conforme a lo autorizado en pesos cubanos (CUP).

POR CUANTO: Por Resolución 345, de 16 de julio de 2020, de quien resuelve, fueron aprobadas las tarifas en pesos cubanos (CUP) de los asuntos contratados por personas naturales con la Organización Nacional de Bufetes Colectivos; las que, a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país, requieren ser actualizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Fijar las tarifas aplicables a los servicios que presta la Organización Nacional de Bufetes Colectivos a personas naturales con residencia permanente en el territorio nacional.

SEGUNDO: Las tarifas fijadas comprenden los gastos en que incurre la Organización Nacional de Bufetes Colectivos para garantizar la prestación de los servicios jurídicos contratados y no incluyen el cobro del valor de la tasa impositiva en concepto de sellos, necesarios para la tramitación de documentos y la presentación de procesos, ni el importe de aranceles en los asuntos que lo requieran, que son abonados por el cliente.

TERCERO: Las tarifas que se establecen para cada tipo de servicio jurídico son las que aparecen en el Anexo Único, el cual forma parte de la presente Resolución.

CUARTO: La Organización Nacional de Bufetes Colectivos brinda servicios de consulta a la población de forma gratuita en cumplimiento del fin social de esta institución.

QUINTO: Las tarifas que se establecen por la presente Resolución resultan aplicables a los servicios que preste a personas naturales, cualquier otra entidad a la que se le autorice expresamente, siempre que lo tenga comprendido en su objeto social.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: La Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos queda encargada de establecer un sistema de control de las tarifas que por la presente se aprueban y el procedimiento para sufragar los gastos en que se incurra, a fin de garantizar el servicio contratado.

SEGUNDA: La aplicación de las tarifas que se establecen por la presente es evaluada semestralmente por este Ministerio y quedan sujetas a las modificaciones que se requieran con motivo del proceso de ordenamiento monetario del país.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 345, de 16 de julio de 2020, de quien resuelve.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Directora de Asistencia Legal, a los directores de las sociedades civiles que prestan servicios legales especializados, a los directores y jefes de órganos provinciales de Justicia y el Municipio Especial Isla de la Juventud, y a cuantas más personas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

ANEXO ÚNICO
DE LAS TARIFAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES A LOS SERVICIOS
JURÍDICOS A PERSONAS NATURALES

Descripción del asunto	Tarifa
MATERIAS NO PENALES	
Procesos Ordinarios de contenido patrimonial	
Proceso de contenido patrimonial de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Proceso de contenido patrimonial de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Proceso de contenido patrimonial de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Proceso de contenido patrimonial de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Proceso de contenido patrimonial de más de 10 0000 pesos	15 000,00
Proceso de contenido patrimonial de inestimable o indeterminable	18 000,00
Procesos Ordinarios sobre el estado civil de las personas y por aplicación del Código de Familia	
Subsanación de error sustancial en inscripción del REC	690,00
Nulidad de inscripción en Registro del Estado Civil	690,00
Reconocimiento de unión matrimonial no formalizada	990,00
Procesos filiatorios	990,00
Privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad	990,00
Procesos Ordinarios relacionados con la vivienda	
Proceso relacionado con la propiedad de la vivienda	1170,00
Limitaciones en las relaciones de vecindad	1170,00
Otros Procesos Ordinarios	
Impugnación de actos o instrumentos jurídicos	1170,00
Subsanación de resoluciones judiciales	990,00
Otros procesos ordinarios no descritos	1170,00
Procesos sumarios de contenido patrimonial	
Proceso sumario de contenido patrimonial de hasta 10 000 pesos	2400,00
Proceso sumario competencia del TPP hasta 10 000 pesos	2400,00
Proceso sumario competencia del TPP de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Proceso sumario competencia del TPP de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Proceso sumario competencia del TPP de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Proceso sumario competencia del TPP de más de 50 000	12 000,00
Procesos sumarios por aplicación del Código de Familia	
Reclamación de alimentos	330,00
Determinación de guarda y cuidado de menores	330,00
Otros procesos sumarios no descritos	570,00

Descripción del asunto	Tarifa
Incidentes por aplicación del Código de Familia	
Variación de pensión alimenticia	330,00
Impugnación de embargo	330,00
Cese de pensión alimenticia	330,00
Variación de guarda y cuidado de menores	330,00
Modificación de regulación de comunicación	330,00
Otros incidentes no descritos	330,00
Asuntos sucesorios en sede judicial	
Designación de gestor depositario	330,00
Diligencias preventivas	330,00
Adveración de testamento ológrafo	570,00
Operaciones divisorias del caudal hereditario del artículo 553 LPCALE	690,00
Testamentaria del artículo 569 LPCALE	690,00
Otros sucesorios en sede judicial no descritos	570,00
Asuntos sucesorios en sede judicial de contenido patrimonial	
Proceso sucesorio hasta 10 000 pesos	2400,00
Proceso sucesorio de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Proceso sucesorio de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Proceso sucesorio de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Proceso sucesorio de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Proceso sucesorio de más de 100 000 pesos	15 000,00
Asuntos sucesorios en sede notarial	
Declaratoria de herederos	570,00
Adjudicación hereditaria	330,00
Procesos en rebeldía	
Audiencia en rebeldía	330,00
Asuntos en jurisdicción voluntaria	
Incapacidad	570,00
Expediente de consignación	570,00
Perpetua memoria	570,00
Utilidad y necesidad	570,00
Adopción	570,00
Otros expedientes de jurisdicción voluntaria	570,00

Descripción del asunto	Tarifa
Procesos especiales de contenido patrimonial	
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes hasta 10 000 pesos	2400,00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes más de 100 000 pesos	15 000,00
Expropiación forzosa hasta 10 000 pesos	2400,00
Expropiación forzosa de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Expropiación forzosa de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Expropiación forzosa de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Expropiación forzosa de más de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Expropiación forzosa de más de 100 000 pesos	15 000,00
Divorcio por mutuo acuerdo	570,00
Divorcio por justa causa	570,00
Procesos de amparo	
Amparo en actuaciones judiciales	990,00
Amparo en la posesión contra actos provenientes de particulares, autoridades u organismos	990,00
Suspensión de obra nueva	990,00
Otros procesos de amparo	990,00
Asuntos de contenido patrimonial en sede administrativa	
Proceso administrativo por tierras y bienes agropecuarios hasta 10 000 pesos	1590,00
Proceso administrativo por tierras y bienes agropecuarios desde 10 001 a 20 000 pesos	2190,00
Proceso administrativo por tierras y bienes agropecuarios de 20 001 a 30 000 pesos	2490,00
Proceso administrativo por tierras y bienes agropecuarios de 30 001 a 50 000 pesos	3000,00

Descripción del asunto	Tarifa
Proceso administrativos por tierras y bienes agropecuarios de más de 50 000 pesos	4500,00
Escritos y asuntos ante instancias administrativas	
Escritos de mero trámite ante instancias administrativas	330,00
Dictamen y estudio del expediente gubernativo	330,00
Inscripción de inmuebles ante el Registro de la Propiedad	330,00
Subsanación de error material ante el Registro del Estado Civil	330,00
Reconocimiento de filiación ante el Registro del Estado Civil	330,00
Reclamaciones y procedimientos ante instancias administrativas	
Reclamaciones y procedimientos en materia agraria	390,00
Reclamaciones y procedimientos ante las direcciones de Planificación Física	390,00
Reclamaciones y procedimientos ante las direcciones de vivienda	390,00
Reclamaciones y procedimientos ante instancias administrativas (no descritas)	690,00
Asuntos relacionados con la propiedad intelectual	
Asuntos relacionados con la propiedad industrial (búsqueda de interferencia y otros de mero trámite)	390,00
Solicitud de registro de marca	1590,00
Asuntos ante la OCPI (oposición, contestación, observaciones, nulidad, cancelación, caducidad)	1890,00
Asuntos relacionados con el Derecho de Autor	1890,00
Procesos administrativos de contenido patrimonial en sede judicial	
Proceso administrativo en vía judicial por confiscación de bienes hasta 10 000 pesos	2400,00
Proceso administrativo en vía judicial por confiscación de bienes de 10001 a 20 000 pesos	3000,00
Proceso administrativo en vía judicial por confiscación de bienes de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Proceso administrativo en vía judicial por confiscación de bienes de 30 001 a 50 000 pesos.	9000,00
Proceso administrativo en vía judicial por confiscación de bienes de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Proceso administrativo en vía judicial por confiscación de bienes de más de 100 000 pesos	15 000,00
Proceso administrativo en vía judicial para reparación de daños e indemnización de perjuicios hasta 10 000 pesos	2400,00

Descripción del asunto	Tarifa
Proceso administrativo en vía judicial para reparación de daños e indemnización de perjuicios de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Proceso administrativo en vía judicial para reparación de daños e indemnización de perjuicios de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Proceso administrativo en vía judicial para reparación de daños e indemnización de perjuicios de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Proceso administrativo en vía judicial para reparación de daños e indemnización de perjuicios de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Proceso administrativo en vía judicial para reparación de daños e indemnización de perjuicios de más de 100 000 pesos	15 000,00
Otros procesos administrativos en sede judicial	
Proceso administrativo relacionado con la vivienda e IPF	1170,00
Proceso administrativo relacionado con la propiedad intelectual, tributario y Aduana	3000,00
Proceso administrativo para reparación de daño moral	990,00
Proceso administrativo no descrito (excluye los de nomenclatura específica)	2400,00
Asuntos laborales en sede administrativa	
Reclamación ante los Órganos de Justicia Laboral	330,00
Procedimiento de arbitraje ante la ONIT	690,00
Otros asuntos laborales en sede administrativa	330,00
Asuntos laborales en sede judicial	
Demanda en proceso laboral común	330,00
Proceso de Seguridad Social en la vía judicial	330,00
Otros procesos laborales no descritos	330,00
Asuntos en materia económica	
Asuntos de contenido económico hasta 10 000 pesos	2400,00
Asuntos de contenido económico de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Asuntos de contenido económico de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Asuntos de contenido económico de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Asuntos de contenido económico de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Asuntos de contenido económico de más de 100 000 pesos	15 000,00
Otros asuntos en materia económica (no descritos)	690,00
Asuntos identificados por su contenido patrimonial de sujetos especiales relacionados con la actividad que ejercen	
Asuntos de contenido patrimonial de hasta 10 000 pesos	2400,00

Descripción del asunto	Tarifa
Asuntos de contenido patrimonial de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 40 001 a 50 000 pesos	12 000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 50 001 a 100 000 pesos	15 000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 60 001 a 100 000 pesos	18 000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 70 001 a 80 000 pesos	21 000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 80 001 a 90 000 pesos	24 000,00
Asuntos de contenido patrimonial de 90 001 a 100 000 pesos	27 000,00
Asuntos de contenido patrimonial de más de 100 000 pesos	30 000,00
Asuntos en que no es evaluable el monto económico	36 000,00
Asuntos no identificados por valor patrimonial de sujetos especiales relacionados con la actividad que ejercen en sede administrativa	
Revisión y/o preparación de la documentación legal para la actividad	2400,00
Confección de dictámenes legales	1200,00
Asesoría jurídica sobre obligaciones y derechos relacionados con la actividad	600,00
Redacción de escritos sencillos (mero trámite) relacionados con la actividad	900,00
Redacción de escritos fundados, reclamaciones extrajudiciales y contestación relacionadas con la actividad	1500,00
Procedimientos ante instancia administrativa, relacionado con la actividad que ejerce (tramitación completa)	3000,00
Tramitación ante la OCPI de registro de nombre y rótulos comerciales	900,00
Asuntos relacionados con la propiedad industrial y derecho de autor	3000,00
Asistencia legal para la concertación y redacción de contratos	3000,00
Asistencia para la solución de conflictos extrajudiciales	2400,00
Asesoría al empleador en materia laboral	600,00
Asuntos no identificados por valor patrimonial de sujetos especiales relacionados con la actividad que ejercen en sede judicial	
Representación en proceso contencioso-administrativo relacionado con la actividad que ejerce	3600,00
Representación en proceso judicial no identificado por valor patrimonial relacionado con la actividad que ejerce	3600,00
Ejecución de sentencias relacionadas con la actividad	1500,00
Representación del empleador en reclamación de contenido laboral	1800,00

Descripción del asunto	Tarifa
Recursos ante instancias administrativas relacionados con la actividad que ejerce	2700,00
Recursos de apelación en sede judicial derivados de procesos relacionados con la actividad que ejercen	3000,00
Recurso de casación derivados de procesos relacionados con la actividad que ejercen	3300,00
Procesos de revisión en sede administrativa relacionada con la actividad que ejerce	3600,00
Procesos de revisión judicial relacionados con la actividad que ejercen	3600,00
Otros asuntos no descritos relacionados con la actividad que ejercen	3000,00
Ejecución	
Vía de apremio	330,00
Títulos de crédito hasta 10 000 pesos	2400,00
Títulos de crédito de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Títulos de crédito de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Títulos de crédito de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Títulos de crédito de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Títulos de crédito de más de 100 000 pesos	15 000,00
Tercería hasta 10 000 pesos	2400,00
Tercería de 10 001 a 20 000 pesos	3000,00
Tercería de 20 001 a 30 000 pesos	6000,00
Tercería de 30 001 a 50 000 pesos	9000,00
Tercería de 50 001 a 100 000 pesos	12 000,00
Tercería de más de 100 000 pesos	15 000,00
Ejecución de sentencia	450,00
Embargo o desembargo judicial de bienes	330,00
Otros procesos de ejecución no descritos	330,00
Recursos en sede administrativa	
Recurso ante las direcciones de Vivienda	570,00
Recurso ante las direcciones de Planificación Física	570,00
Recursos relacionados con la propiedad intelectual y Derecho de Autor	2700,00
Recursos ante la ONAT	2700,00
Recurso en materia laboral ante instancias administrativas	570,00
Recurso ante instancias administrativas (no descritos)	990,00

Descripción del asunto	Tarifa
Recurso en materia agraria	570,00
Recursos en sede judicial	
Recurso de apelación	690,00
Recurso de casación con tramitación completa	1590,00
Recurso de casación con participación del BEC	1590,00
Personería y vista en recurso de casación	570,00
Personería, ampliación y vista en recurso de casación	570,00
Personería y vista en recurso de casación no recurrente con participación del BEC	570,00
Revisión	
Revisión judicial (excluye laboral)	1590,00
Revisión en proceso laboral común y seguridad social	690,00
Revisión en materia laboral ante instancias administrativas	690,00
Revisión en materia agraria	990,00
Revisión en materia de Vivienda	990,00
Revisión ante MFP o Jefe de la ONAT	3000,00
Revisión ante instancias administrativas (no descrita)	1590,00
Otros escritos en sede judicial	
Solicitud de actos preparatorios	330,00
Solicitud de medidas cautelares	330,00
Cobro de costas procesales	330,00
Allanamiento (excepto administrativos)	330,00
Otros asuntos	
Completamiento de planillas de la ONAT u otros similares	330,00
Otros asuntos no comprendidos anteriormente	450,00
MATERIA PENAL	
Oficios	
Oficio ante el Tribunal Municipal Popular por índice de peligrosidad	300,00
Oficio ante el Tribunal Municipal Popular por delitos con sanción de 1 a 3 años de privación de libertad	300,00
Oficio ante el Tribunal Provincial Popular	600,00
Oficio ante el Tribunal Supremo Popular	600,00
Oficio ante el Tribunal Militar de Región	300,00
Oficio ante el Tribunal Militar Territorial	480,00

Descripción del asunto	Tarifa
Oficio para prueba anticipada	600,00
Oficio ante el Tribunal Municipal Popular por delitos con sanción de 3 a 8 años de privación de libertad	480,00
Penales	
T1-Delitos contra la Administración y la Jurisdicción	
T1-Revelación de Pruebas para la Evaluación Docente, art. 132.1	570,00
T1-Desobediencia, art. 134	570,00
T1-Prevaricación, art. 137	570,00
T1-Desacato, art. 144.1	570,00
T1-Denegación de Auxilio y Desobediencia, art. 145, art. 146, art. 147.1	570,00
T1-Usurpación de Capacidad Legal, art. 149	570,00
T1-Simulación de Delito, art. 158	570,00
T1-Ejercicio Arbitrario de Derechos, art. 159.1.2	570,00
T1-Incumplimiento del Deber de Denunciar, art. 161.1	570,00
T1-Incumplimiento de Sanciones Accesorias y de Medidas de Seguridad No Privativas de Libertad, art. 167	570,00
T1-Sustracción y Daño de Documentos u Otros Objetos en Custodia Oficial y Violación de Sellos Oficiales, art. 168.4	570,00
T1-Incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Comisión de Contravenciones, art. 170.1	570,00
T1-Violación de los Deberes Inherentes al Servicio Militar General, art. 171.1.2	570,00
T1-Delitos contra la seguridad colectiva	
T1-Propagación de Epidemias, art. 187.1.2	570,00
T1-Exhumaciones Ilegales, art. 188	570,00
T1-Adulteración de Medicinas, art. 189.1	570,00
T1-Contaminación de las Aguas y de la Atmósfera, art. 194.1	570,00
T1-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 195, art. 196, art. 197	570,00
T1-Delitos contra el orden público	
T1-Desordenes Públicos, art. 200.1, art. 201.1	570,00
T1-Instigación a Delinquir, art. 202.1.3.4	570,00
T1-Ultraje a los Símbolos de la Patria, art. 203	570,00
T1-Difamación de las Instituciones y Organizaciones y de los Héroes y Mártires, art. 204	570,00

Descripción del asunto	Tarifa
T1-Ultraje a los Símbolos de un Estado Extranjero, art. 205	570,00
T1-Abuso de la Libertad de Cultos, art. 206	570,00
T1-Asociación para Delinquir, art. 207.2	570,00
T1-Asociaciones, Reuniones y Manifestaciones Ilícitas, art. 208.1.2, y art. 209.1.2	570,00
T1-Clandestinidad de Impresos, art. 210	570,00
T1-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 214	570,00
T1-Delitos contra la economía nacional	
T1-Ocupación y Disposición ilícitas de Edificios o Locales, art. 231.1	570,00
T1-Infracción de las Normas para Prevenir y Combatir Enfermedades y Plagas de Animales y Plantas, art. 237.1	570,00
T1-Contaminación de las Aguas, art. 238.1	570,00
T1-Sacrificio ilegal de Ganado Mayor y Venta de sus Carnes, art. 240.3.5	570,00
T1-Delitos contra el patrimonio cultural	
T1-Exploración Arqueológica Ilegal, art. 247	570,00
T1-Delitos contra la fe pública	
T1-Falsificación de Despachos de los Servicios Postales y Telegráficos o de los Trasmítidos por las Redes de Comunicaciones, art. 253.2	570,00
T1-Falsificación de Certificados Facultativos, art. 254.1.3	570,00
T1-Falsificación de Documentos de Identificación, art. 255	570,00
T1-Falsificación de Documento Privado, art. 257	570,00
T1-Falsificación de Documentos Usados Oficialmente para la Distribución a la Población de los Artículos de Uso y Consumo Sujetos a Regulación, art. 258.2.3.4	570,00
T1-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T1-Aborto Ilícito, art. 267.1, y art. 271	570,00
T1-Lesiones, art. 274	570,00
T1-Abandono de Menores, Incapacitados y Desvalidos, art. 276, art. 277.1 y art. 278	570,00
T1-Delitos contra los derechos individuales	
T1-Privación de Libertad, art. 281, art. 282, art. 283	570,00
T1-Registro Ilegal, art. 288	570,00
T1-Violación del Secreto de la Correspondencia, art. 289.1.2	570,00
T1-Revelación del Secreto de la Correspondencia, art. 290.1	570,00

Descripción del asunto	Tarifa
T1-Delito contra la Libre Emisión del Pensamiento, art. 291.1	570,00
T1-Delitos contra los Derechos de Reunión, Manifestación, Asociación, Queja y Petición, art. 292.1	570,00
T1-Delito contra el Derecho de Propiedad, art. 293	570,00
T1-Delito contra la Libertad de Cultos, art. 294.1	570,00
T1-Delitos contra los derechos laborales	
T1-Incumplimiento de Normas de Protección e Higiene del Trabajo, art. 296.4	570,00
T1-Imposición Indevida de Medidas Disciplinarias, art. 297.1	570,00
T1-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T1-Ultraje Sexual, art. 303	570,00
T1-Incesto, art. 304.2	570,00
T1-Estupro, art. 305	570,00
T1-Bigamia, art. 306	570,00
T1-Matrimonio Ilegal, art. 307	570,00
T1-Otros Actos Contrarios al Normal Desarrollo del Menor, art. 315.1.2.3	570,00
T1-Delitos contra el honor	
T1-Difamación, art. 318.1	570,00
T1-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T1-Sustracción de Electricidad, Gas, Agua o Fuerza, art. 325	570,00
T1-Usurpación, art. 333.1	570,00
T1-Receptación, art. 338.1.2	570,00
T1-Daños, art. 339.1.3 y art. 340	570,00
T2CFP-Delitos contra la Seguridad del Estado	
T2CFP-Otros Actos contra la Seguridad del Estado, art. 128	990,00
T2CFP-Delitos contra la administración y la jurisdicción	
T2CFP-Revelación de Secreto Administrativo, de la Producción o de los Servicios, art. 129.1.3 y art. 130	990,00
T2CFP-Revelación de Pruebas para la Evaluación Docente, art. 132.2	990,00
T2CFP-Abuso de Autoridad, art. 133	990,00
T2CFP-Prevaricación, art. 136, art. 138.1.2 y art. 139	990,00
T2CFP-Ejecución Indevida de Sanciones o de Medidas de Seguridad, art. 141.1.2	990,00

Descripción del asunto	Tarifa
T2CFP-Atentado, art. 142.1.2.3	990,00
T2CFP-Desacato, art. 144.2	990,00
T2CFP-Denegación de Auxilio y Desobediencia, art. 147.2	990,00
T2CFP-Usurpación de Funciones Públicas, art. 148.1.2	990,00
T2CFP-Denuncia o Acusación Falsa, art. 154.1	990,00
T2CFP-Perjurio, art. 155.1 y art. 156.1	990,00
T2CFP-Incumplimiento del Deber de Denunciar, art. 162	990,00
T2CFP-Evasión de Presos o Detenidos, art. 163.1	990,00
T2CFP-Ayuda a la Evasión de Presos o Detenidos e Infidelidad en su Custodia, art. 164.3	990,00
T2CFP-Sustracción y Daño de Documentos u Otros Objetos en Custodia Oficial y Violación de Sellos Oficiales, art. 168.3 apartado a)	990,00
T2CFP-Violación de los Deberes Inherentes al Servicio Militar General, art. 171.3, y art. 172	990,00
T2CFP-Delitos contra la seguridad colectiva	
T2CFP-Inutilización de Dispositivos de Seguridad, art. 175 apartado a) y art. 176	990,00
T2CFP-Delitos Cometidos en Ocasión de Conducir Vehículos por las Vías Públicas, art. 178.1, art. 180.1, art. 181.3 apartado a)	990,00
T2CFP-Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia ilícitas de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, art. 191 apartado a), b), y art. 193	990,00
T2CFP-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 198, art. 199.1	990,00
T2CFP-Delitos contra el orden público	
T2CFP-Desórdenes Públicos, art. 200.2.3 apartado a), art. 201.2	990,00
T2CFP-Asociación para Delinquir, art. 207.1	990,00
T2CFP-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 212, y art. 213	990,00
T2CFP-Entrada Ilegal en el Territorio Nacional, art. 215.1	990,00
T2CFP-Salida Ilegal del Territorio Nacional, art. 216.1, art. 217.2	990,00
T2CFP-Delitos contra la economía nacional	
T2CFP-Incumplimiento de Normas de Seguridad en Entidades Económicas, art. 221.1.2	990,00
T2CFP-Ocultación u Omisión de Datos, art. 223.1	990,00
T2CFP-Difusión Ilegal y Uso No Autorizado de Invento, art. 226	990,00

Descripción del asunto	Tarifa
T2CFP-Infracción de las Normas de Protección de los Consumidores, art. 227.1.2	990,00
T2CFP-Actividades Económicas Ilícitas, art. 229	990,00
T2CFP-Ocupación y Disposición Ilícitas de Edificios o Locales, art. 231.2, art. 232.1	990,00
T2CFP-Tráfico Ilegal de Moneda Nacional, Divisas, Metales y Piedras Preciosas, art. 236	990,00
T2CFP-Infracción de las Normas para Prevenir y Combatir Enfermedades y Plagas de Animales y Plantas, art. 237.2	990,00
T2CFP-Contaminación de las Aguas, art. 238.2	990,00
T2CFP-Delitos contra el Patrimonio Cultural	
T2CFP-Trasmisión, Tenencia Ilegal de Bienes del Patrimonio Cultural y Falsificación de Obras de Arte, art. 245.1.2 y art. 246.1	990,00
T2CFP-Delitos contra la fe pública	
T2CFP-Falsificación del Carné de Identidad, la Tarjeta del Menor y el Documento de Identificación Provisional, art. 252.1.2	990,00
T2CFP-Falsificación de Despachos de los Servicios Postales y Telegráficos o de los Trasmítidos por las Redes de Comunicaciones, art. 253.1	990,00
T2CFP-Falsificación de Certificados Facultativos, art. 254.2.3	990,00
T2CFP-Falsificación de Pruebas de Evaluación Docente, art. 256	990,00
T2CFP-Falsificación de Documentos Usados Oficialmente para la Distribución a la Población de los Artículos de Uso y Consumo Sujetos a Regulación, art. 258.1	990,00
T2CFP-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T2CFP-Riña Tumultuaria, art. 262.2	990,00
T2CFP-Disparo de Arma de Fuego contra Determinada Persona, art. 265	990,00
T2CFP-Aborto Ilícito, art. 270	990,00
T2CFP-Abandono de Menores, Incapacitados y Desvalidos, art. 277.2	990,00
T2CFP-Delitos contra los derechos individuales	
T2CFP-Privación de Libertad, art. 279.4, apartado a), art. 280.1.2	990,00
T2CFP-Amenazas, art. 284.2	990,00
T2CFP-Coacción, art. 286.1	990,00
T2CFP-Violación del Secreto de la Correspondencia, art. 289.3	990,00
T2CFP-Revelación del Secreto de la Correspondencia, art. 290.2	990,00
T2CFP-Delito contra la Libre Emisión del Pensamiento, art. 291.2	990,00

Descripción del asunto	Tarifa
T2CFP-Delitos contra los Derechos de Reunión, Manifestación, Asociación, Queja y Petición, art. 292.2	990,00
T2CFP-Delito contra La Libertad de Cultos, art. 294.2	990,00
T2CFP-Delito contra el Derecho de Igualdad, art. 295.1.2	990,00
T2CFP-Delitos contra los derechos laborales	
T2CFP-Incumplimiento de Normas de Protección e Higiene del Trabajo, art. 296.2.3	990,00
T2CFP-Imposición Indevida de Medidas Disciplinarias, art. 297.2	990,00
T2CFP-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T2CFP-Abusos Lascivos, art. 301.2	990,00
T2CFP-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T2CFP-Hurto, art. 322.1	990,00
T2CFP-Sustracción de Vehículos de Motor para Usarlos, art. 326.1	990,00
T2CFP-Tenencia, Fabricación y Venta de Instrumentos Idóneos para Ejecutar el Delito de Robo, art. 330.1.2	990,00
T2CFP-Usurpación, art. 333.2	990,00
T2CFP-Apropiación Indevida, art. 335.3 apartado a)	990,00
T2CFP-Insolvencia Punible, art. 337.2	990,00
T2CFP-Daños, art. 339.2	990,00
T2SFP-Delitos contra la Seguridad del Estado	
T2SFP-Otros Actos contra la Seguridad del Estado, art. 128	690,00
T2SFP-Delitos contra la administración y la jurisdicción	
T2SFP-Revelación de Secreto Administrativo, de la Producción o de los Servicios, art. 129.1.3 y art. 130	690,00
T2SFP-Revelación de Pruebas para la Evaluación Docente, art. 132.2	690,00
T2SFP-Abuso de Autoridad, art. 133	690,00
T2SFP-Prevaricación, art. 136, art. 138.1.2, y art. 139	690,00
T2SFP-Ejecución Indevida de Sanciones o de Medidas de Seguridad, art. 141.1.2	690,00
T2SFP-Atentado, art. 142.1.2.3	690,00
T2SFP-Desacato, art. 144.2	690,00
T2SFP-Denegación de Auxilio y Desobediencia, art. 147.2	690,00
T2SFP-Usurpación de Funciones Públicas, art. 148.1.2	690,00
T2SFP-Denuncia o Acusación Falsa, art. 154.1	690,00

Descripción del asunto	Tarifa
T2SFP-Perjurio, art. 155.1, y art. 156.1	690,00
T2SFP-Incumplimiento del Deber de Denunciar, art. 162	690,00
T2SFP-Evasión de Presos o Detenidos, art. 163.1	690,00
T2SFP-Ayuda a la Evasión de Presos o Detenidos e Infidelidad en su Custodia, art. 164.3	690,00
T2SFP-Sustracción y Daño de Documentos u Otros Objetos en Custodia Oficial y Violación de Sellos Oficiales, art. 168.1 y 168.3 apartado a)	690,00
T2SFP-Violación de los Deberes Inherentes al Servicio Militar General, art. 171.3, y art. 172	690,00
T2SFP-Delitos contra la seguridad colectiva	
T2SFP-Inutilización de Dispositivos de Seguridad, art. 175 apartado a), y art. 176	690,00
T2SFP-Delitos Cometidos en Ocasión de Conducir Vehículos por las Vías Públicas, art. 178.1.3, art. 179.1.2, art. 180.1.2, art. 181.1.2.3 apartado a) y apartado b)	690,00
T2SFP-Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, art. 191 apartado a), b), c) y art. 193	690,00
T2SFP-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 198, art. 199.1	690,00
T2SFP-Delitos contra el orden público	
T2SFP-Desórdenes Públicos, art. 200.2.3 apartado a), art. 201.2	690,00
T2SFP-Asociación para Delinquir, art. 207.1	690,00
T2SFP-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 212 y art. 213	690,00
T2SFP-Entrada Ilegal en el Territorio Nacional, art. 215.1	690,00
T2SFP-Salida Ilegal del Territorio Nacional, art. 216.1, art. 217.2	690,00
T2SFP-Delitos contra la economía nacional	
T2SFP-Incumplimiento de Normas de Seguridad en Entidades Económicas, art. 221.1.2	690,00
T2SFP-Ocultación u Omisión de Datos, art. 223.1	690,00
T2SFP-Difusión Ilegal y Uso No Autorizado de Invento, art. 226	690,00
T2SFP-Infracción de las Normas de Protección de los Consumidores, art. 227.1.2	690,00
T2SFP-Actividades Económicas Ilícitas, art. 228.1	690,00
T2SFP-Actividades Económicas Ilícitas, art. 229	690,00
T2SFP-Especulación y Acaparamiento, art. 230	690,00

Descripción del asunto	Tarifa
T2SFP-Ocupación y Disposición Ilícitas de Edificios o Locales, art. 231.2, art. 232.1	690,00
T2SFP-Tráfico Ilegal de Moneda Nacional, Divisas, Metales y Piedras Preciosas, art. 236	690,00
T2SFP-Infracción de las Normas para Prevenir y Combatir Enfermedades y Plagas de Animales y Plantas, art. 237.2	690,00
T2SFP-Contaminación de las Aguas, art. 238.2	690,00
T2SFP-Delitos contra el Patrimonio Cultural	
T2SFP-Trasmisión, Tenencia Ilegal de Bienes del Patrimonio Cultural y Falsificación de Obras de Arte, art. 245.1.2 y art. 246.1	690,00
T2SFP-Delitos contra la fe pública	
T2SFP-Falsificación del Carné de Identidad, la Tarjeta del Menor y el Documento de Identificación Provisional, art. 252.1.2	690,00
T2SFP-Falsificación de Despachos de los Servicios Postales y Telegráficos o de los Trasmítidos por las Redes de Comunicaciones, art. 253.1	690,00
T2SFP-Falsificación de Certificados Facultativos, art. 254.2.3	690,00
T2SFP-Falsificación de Pruebas de Evaluación Docente, art. 256	690,00
T2SFP-Falsificación de Documentos Usados Oficialmente para la Distribución a la Población de los Artículos de Uso y Consumo Sujetos a Regulación, art. 258.1	690,00
T2SFP-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T2SFP-Riña Tumultuaria, art. 262.2.3 apartado b)	690,00
T2SFP-Disparo de Arma de Fuego contra Determinada Persona, art. 265	690,00
T2SFP-Aborto Ilícito, art. 270	690,00
T2SFP-Abandono de Menores, Incapacitados y Desvalidos, art. 277.2	690,00
T2SFP-Delitos contra los derechos individuales	
T2SFP-Privación de Libertad, art. 279.4 apartado a), art. 280.1.2	690,00
T2SFP-Amenazas, art. 284.1.2	690,00
T2SFP-Coacción, art. 286.1.2	690,00
T2SFP-Violación del Secreto de la Correspondencia, art. 289.3	690,00
T2SFP-Revelación del Secreto de la Correspondencia, art. 290.2	690,00
T2SFP-Delito contra la Libre Emisión del Pensamiento, art. 291.2	690,00
T2SFP-Delitos contra los Derechos de Reunión, Manifestación, Asociación, Queja y Petición, art. 292.2	690,00
T2SFP-Delito contra la Libertad de Cultos, art. 294.2	690,00
T2SFP-Delito contra el Derecho de Igualdad, art. 295.1.2	690,00

Descripción del asunto	Tarifa
T2SFP-Delitos contra los derechos laborales	
T2SFP-Incumplimiento de Normas de Protección e Higiene del Trabajo, art. 296.2.3	690,00
T2SFP-Imposición Indebida de Medidas Disciplinarias, art. 297.2	690,00
T2SFP-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T2SFP-Abusos Lascivos, art. 301.2	690,00
T2SFP-Delitos contra el honor	
T2SFP-Querrela Criminal (Calumnia, art. 319.1, e Injuria, art. 320.1)	690,00
T2SFP-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T2SFP-Hurto, art. 322.1, y art. 323	690,00
T2SFP-Sustracción de Vehículos de Motor para Usarlos, art. 326.1	690,00
T2SFP-Tenencia, Fabricación y Venta de Instrumentos Idóneos para Ejecutar el Delito de Robo, art. 330.1.2	690,00
T2SFP-Usurpación, art. 333.2	690,00
T2SFP-Apropiación Indebida, art. 335.1.3 apartado a)	690,00
T2SFP-Insolvencia Punible, art. 337.2	690,00
T2SFP-Daños, art. 339.2	690,00
T3CFP-Delitos contra la Seguridad del Estado	
T3CFP-Revelación de Secretos Concernientes a la Seguridad del Estado, art. 96	4200,00
T3CFP-Espionaje, art. 97.5	4200,00
T3CFP-Sedición, art. 100 apartado c)	4200,00
T3CFP-Infracción de los Deberes de Resistencia, art. 101.1.2	4200,00
T3CFP-Propaganda Enemiga, art. 103.1.2.4	4200,00
T3CFP-Violación de la Soberanía de un Estado Extranjero, art. 112	4200,00
T3CFP-Actos Contra los Jefes y Representantes Diplomáticos de Estados Extranjeros, art. 113.1.2.3	4200,00
T3CFP-Incitación a la Guerra, art. 114	4200,00
T3CFP-Difusión de Noticias Falsas contra la Paz Internacional, art. 115	4200,00
T3CFP-Delitos contra la administración y la jurisdicción	
T3CFP-Revelación de Secreto Administrativo, de la Producción o de los Servicios, art. 129.2.3	4200,00
T3CFP-Abandono de Funciones, art. 135.1.2	4200,00

Descripción del asunto	Tarifa
T3CFP-Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, art. 140.1	4200,00
T3CFP-Atentado, art. 142.4	4200,00
T3CFP-Resistencia, art. 143.2	4200,00
T3CFP-Enriquecimiento Ilícito, art. 150.1.2	4200,00
T3CFP-Cohecho, art. 152.2.4	4200,00
T3CFP-Denuncia o Acusación Falsa, art. 154.2	4200,00
T3CFP-Perjurio, art. 155.2, y art. 156.2	4200,00
T3CFP-Encubrimiento, art. 160.1.2	4200,00
T3CFP-Evasión de Presos o Detenidos, art. 163.2	4200,00
T3CFP-Ayuda a la Evasión de Presos o Detenidos e Infidelidad en su Custodia, art. 164.1.2	4200,00
T3CFP-Desórdenes en los Establecimientos Penitenciarios o Centros de Reeduación, art. 166.2	4200,00
T3CFP-Sustracción y Daño de Documentos u Otros Objetos en Custodia Oficial y Violación de Sellos Oficiales, art. 168.2 y 3 apartado b)	4200,00
T3CFP-Infracción de las Normas de Protección de Documentos Clasificados, art. 169.1	4200,00
T3CFP-Delitos contra la seguridad colectiva	
T3CFP-Inutilización de Dispositivos de Seguridad, art. 175 apartados b) y c)	4200,00
T3CFP-Infracción de las Normas Referentes al Uso y Conservación de las Sustancias Radioactivas u Otras Fuentes de Radiaciones Ionizantes, art. 186.1	4200,00
T3CFP-Propagación de Epidemias, art. 187.3	4200,00
T3CFP-Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, art. 190.4, art. 192.1	4200,00
T3CFP-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 199.2	4200,00
T3CFP-Delitos contra el orden público	
T3CFP-Desórdenes Públicos, art. 200.3 apartado b)	4200,00
T3CFP-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 211.1.2.3 apartado a)	4200,00
T3CFP-Salida Ilegal del Territorio Nacional, art. 216.2, art. 217.1	4200,00
T3CFP-Actos que Afectan el Derecho de Inviolabilidad Diplomática, art. 218.1	4200,00

Descripción del asunto	Tarifa
T3CFP-Juegos Prohibidos, art. 219.1.2	4200,00
T3CFP-Delitos contra la economía nacional	
T3CFP-Uso Indevido de Recursos Financieros y Materiales, art. 224.2.3 apartado a), b)	4200,00
T3CFP-Abuso en el Ejercicio de Cargo o Empleo en Entidad Económica, art. 225.1	4200,00
T3CFP-Ocupación y Disposición Ilícitas de Edificios o Locales, art. 232.2	4200,00
T3CFP-Tráfico Ilegal de Moneda Nacional, Divisas, Metales y Piedras Preciosas, art. 235.1	4200,00
T3CFP-Infracción de las Normas para Prevenir y Combatir Enfermedades y Plagas de Animales y Plantas, art. 237.3	4200,00
T3CFP-Fabricación, Introducción o Tenencia de Instrumentos Destinados a Falsificar, art. 259.1	4200,00
T3CFP-Delitos contra el Patrimonio Cultural	
T3CFP-Daños a Bienes del Patrimonio Cultural, art. 243	4200,00
T3CFP-Extracción Ilegal del País de Bienes del Patrimonio Cultural, art. 244.1.2	4200,00
T3CFP-Trasmisión, Tenencia Ilegal de Bienes del Patrimonio Cultural y Falsificación de Obras de Arte, art. 246.2	4200,00
T3CFP-Delitos contra la fe pública	
T3CFP-Falsificación del Carné de Identidad, la Tarjeta del Menor y el Documento de Identificación Provisional, art. 252.3	4200,00
T3CFP-Falsificación de Despachos de los Servicios Postales y Telegráficos o de los Trasmítidos por las Redes de Comunicaciones, art. 253.3	4200,00
T3CFP-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T3CFP-Riña Tumultuaria, art. 262.1, 3 apartado a)	4200,00
T3CFP-Auxilio al Suicidio, art. 266	4200,00
T3CFP-Aborto Ilícito, art. 267.2, art. 268.1 apartados a) y b)	4200,00
T3CFP-Lesiones, art. 272.1	4200,00
T3CFP-Delitos contra los derechos individuales	
T3CFP-Privación de Libertad, art. 279.1.4 apartado b)	4200,00
T3CFP-Amenazas, art. 285.1.2	4200,00
T3CFP-Violación de Domicilio, art. 287.2	4200,00
T3CFP-Delitos contra los derechos laborales	
T3CFP-Incumplimiento de Normas de Protección e Higiene del Trabajo, art. 296.1	4200,00

Descripción del asunto	Tarifa
T3CFP-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T3CFP-Abusos Lascivos, art. 300.1.2.3, art 301.1	4200,00
T3CFP-Incesto, art. 304.1	4200,00
T3CFP-Sustitución de un Niño por Otro, art. 308.1.2	4200,00
T3CFP-Corrupción de Menores, art. 310.3.4, art. 311, art. 312.1.2, art. 313.1, art. 314	4200,00
T3CFP-Venta y Tráfico de Menores, art. 316.1.2	4200,00
T3CFP-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T3CFP-Hurto, art. 322.2.3, y art. 324.1	4200,00
T3CFP-Sustracción de Vehículos de Motor para Usarlos, art. 326.2	4200,00
T3CFP-Robo con Fuerza en las Cosas, art. 328.1 y art. 329.1.2	4200,00
T3CFP-Extorsión, art. 331	4200,00
T3CFP-Chantaje, art. 332.1.2	4200,00
T3CFP-Insolvencia Punible, art. 337.1	4200,00
T3CFP-Receptación, art. 338.3	4200,00
T3CFP-Daños, art. 339.5	4200,00
T3CFP-Delitos contra la hacienda publica	
T3CFP-Evasión Fiscal, art. 344.1.2.3	4200,00
T3SFP-Delitos contra la Seguridad del Estado	
T3SFP-Revelación de Secretos Concernientes a la Seguridad del Estado, art. 96	2400,00
T3SFP-Espionaje, art. 97.5	2400,00
T3SFP-Sedición, art. 100 apartado c)	2400,00
T3SFP-Infracción de los Deberes de Resistencia, art. 101.1.2	2400,00
T3SFP-Propaganda Enemiga, art. 103.1.2.4	2400,00
T3SFP-Violación de la Soberanía de un Estado Extranjero, art. 112	2400,00
T3SFP-Actos Contra los Jefes y Representantes Diplomáticos de Estados Extranjeros, art. 113.1.2.3	2400,00
T3SFP-Incitación a la Guerra, art. 114	2400,00
T3SFP-Difusión de Noticias Falsas contra la Paz Internacional, art. 115	2400,00
T3SFP-Delitos contra la administración y la jurisdicción	
T3SFP-Revelación de Secreto Administrativo, de la Producción o de los Servicios, art. 129.2.3	2400,00

Descripción del asunto	Tarifa
T3SFP-Abandono de Funciones, art. 135.1.2	2400,00
T3SFP-Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, art. 140.1	2400,00
T3SFP-Atentado, art. 142.4	2400,00
T3SFP-Resistencia, art. 143.2	2400,00
T3SFP-Enriquecimiento Ilícito, art. 150.1.2	2400,00
T3SFP-Cohecho, art. 152.2.4	2400,00
T3SFP-Denuncia o Acusación Falsa, art. 154.2	2400,00
T3SFP-Perjurio, art. 155.2 y art. 156.2	2400,00
T3SFP-Encubrimiento, art. 160.1.2	2400,00
T3SFP-Evasión de Presos o Detenidos, art. 163.2	2400,00
T3SFP-Ayuda a la Evasión de Presos o Detenidos e Infidelidad en su Custodia, art. 164.1.2	2400,00
T3SFP-Desórdenes en los Establecimientos Penitenciarios o Centros de Reeducción, art. 166.1.2	2400,00
T3SFP-Sustracción y Daño de Documentos u Otros Objetos en Custodia Oficial y Violación de Sellos Oficiales, art. 168.2, y 3 apartado b)	2400,00
T3SFP-Infracción de las Normas de Protección de Documentos Clasificados, art. 169.1	2400,00
T3SFP-Delitos contra la seguridad colectiva	
T3SFP-Inutilización de Dispositivos de Seguridad, art. 175 apartado b) y c)	2400,00
T3SFP-Infracción de las Normas Referentes al Uso y Conservación de las Sustancias Radioactivas u Otras Fuentes de Radiaciones Ionizantes, art. 186.1	2400,00
T3SFP-Propagación de Epidemias, art. 187.3	2400,00
T3SFP-Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, art. 190.4, art. 192.1	2400,00
T3SFP-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 199.2	2400,00
T3SFP-Delitos contra el orden público	
T3SFP-Desórdenes Públicos, art. 200.3 apartado b)	2400,00
T3SFP-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 211.1.2.3 apartado a)	2400,00
T3SFP-Salida Ilegal del Territorio Nacional, art. 216.2, art 217.1	2400,00
T3SFP-Actos que Afectan el Derecho de Inviolabilidad Diplomática, art. 218.1	2400,00

Descripción del asunto	Tarifa
T3SFP-Juegos Prohibidos, art. 219.1.2	2400,00
T3SFP-Delitos contra la economía nacional	
T3SFP-Uso Indevido de Recursos Financieros y Materiales, art. 224.1.2.3 apartados a), b)	2400,00
T3SFP-Abuso en el Ejercicio de Cargo o Empleo en Entidad Económica, art. 225.1	2400,00
T3SFP-Ocupación y Disposición Ilícitas de Edificios o Locales, art. 232.2	2400,00
T3SFP-Tráfico Ilegal de Moneda Nacional, Divisas, Metales y Piedras Preciosas, art. 235.1.2 apartado b)	2400,00
T3SFP-Infracción de las Normas para Prevenir y Combatir Enfermedades y Plagas de Animales y Plantas, art. 237.3	2400,00
T3SFP-Fabricación, Introducción o Tenencia de Instrumentos Destinados a Falsificar, art. 259.1.2	2400,00
T3SFP-Delitos contra el Patrimonio Cultural	
T3SFP-Daños a Bienes del Patrimonio Cultural, art. 243	2400,00
T3SFP-Extracción Ilegal del País de Bienes del Patrimonio Cultural, art. 244.1.2	2400,00
T3SFP-Trasmisión, Tenencia Ilegal de Bienes del Patrimonio Cultural y Falsificación de Obras de Arte, art. 246.2	2400,00
T3SFP-Delitos contra la fe pública	
T3SFP-Falsificación del Carné de Identidad, la Tarjeta del Menor y el Documento de Identificación Provisional, art. 252.3	2400,00
T3SFP-Falsificación de Despachos de los Servicios Postales y Telegráficos o de los Trasmítidos por las Redes de Comunicaciones, art. 253.3	2400,00
T3SFP-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T3SFP-Riña Tumultuaria, art. 262.1, 3 apartado a)	2400,00
T3SFP-Auxilio al Suicidio, art. 266	2400,00
T3SFP-Aborto Ilícito, art. 267.2, art. 268.1 apartados a) y b)	2400,00
T3SFP-Lesiones, art. 272.1	2400,00
T3SFP-Delitos contra los derechos individuales	
T3SFP-Privación de Libertad, art. 279.1.4 apartado b)	2400,00
T3SFP-Amenazas, art. 285.1.2	2400,00
T3SFP-Violación de Domicilio, art. 287.1.2	2400,00
T3SFP-Delitos contra los derechos laborales	
T3SFP-Incumplimiento de Normas de Protección e Higiene del Trabajo, art. 296.1	2400,00

Descripción del asunto	Tarifa
T3SFP-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T3SFP-Abusos Lascivos, art. 300.1.2.3.4, art 301.1	2400,00
T3SFP-Incesto, art. 304.1	2400,00
T3SFP-Sustitución de un Niño por Otro, art. 308.1.2	2400,00
T3SFP-Corrupción de Menores, art. 310.3.4 y art. 311, art. 312.1.2, art. 313.1, art. 314	2400,00
T3SFP-Venta y Tráfico de Menores, art. 316.1.2	2400,00
T3SFP-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T3SFP-Hurto, art. 322.2.3 y art. 324.1	2400,00
T3SFP-Sustracción de Vehículos de Motor para Usarlos, art. 326.2	2400,00
T3SFP-Robo con Fuerza en las Cosas, art. 328.1 y art. 329.1.2	2400,00
T3SFP-Extorsión, art. 331	2400,00
T3SFP-Chantaje, art. 332.1.2	2400,00
T3SFP-Insolvencia Punible, art. 337.1	2400,00
T3SFP-Receptación, art. 338.3	2400,00
T3SFP-Daños, art. 339.5	2400,00
T3SFP-Delitos contra la hacienda publica	
T3SFP-Evasión Fiscal, art. 344.1.2.3	2400,00
T4CFP-Delitos contra la Seguridad del Estado	
T4CFP-Actos Contra la Independencia o la Integridad Territorial del Estado, art. 91	5400,00
T4CFP-Promoción de Acción Armada Contra Cuba, art. 92	5400,00
T4CFP-Servicio Armado Contra el Estado, art. 93.1.2	5400,00
T4CFP-Ayuda al Enemigo, art. 94.1.2	5400,00
T4CFP-Revelación de Secretos Concernientes a la Seguridad del Estado, art. 95.1.2.3	5400,00
T4CFP-Espionaje, art. 97.1.2.3.4	5400,00
T4CFP-Rebelión, art. 98.1.2, art. 99	5400,00
T4CFP-Sedición, art. 100 apartados a y b	5400,00
T4CFP-Usurpación del Mando Político o Militar, art. 102 apartados a) y b)	5400,00
T4CFP-Propaganda Enemiga, art. 103 apartado 3	5400,00
T4CFP-Sabotaje, art. 104.1.2 y art. 105	5400,00
T4CFP-Actos Hostiles Contra un Estado Extranjero, art. 110.1.2 y art. 111	5400,00

Descripción del asunto	Tarifa
T4CFP-Genocidio, art. 116.1.2	5400,00
T4CFP-Mercenarismo, art. 119.1.2	5400,00
T4CFP-Crimen del Apartheid, art. 120.1.2	5400,00
T4CFP-Otros Actos contra la Seguridad del Estado, art. 124.1.2	5400,00
T4CFP-Delitos contra la administración y la jurisdicción	
T4CFP-Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, art. 140.2	5400,00
T4CFP-Tráfico de Influencias, art. 151.1.2	5400,00
T4CFP-Cohecho, art. 152.1.3.7	5400,00
T4CFP-Exacción Ilegal y Negociaciones Ilícitas, art. 153.1.2	5400,00
T4CFP-Desórdenes en los Establecimientos Penitenciarios o Centros de Reeducción, art. 165.1.2.3	5400,00
T4CFP-Delitos contra la seguridad colectiva	
T4CFP-Estragos, art. 174.1.2.3.4	5400,00
T4CFP-Delitos Cometidos en Ocasión de Conducir Vehículos por las Vías Públicas, art. 177	5400,00
T4CFP-Delitos Cometidos en Ocasión del Tránsito Ferroviario, Aéreo y Marítimo, art. 184.1 apartado a), b), c), ch) y d)	5400,00
T4CFP-Infracción de las Normas Referentes al Uso y Conservación de las Sustancias Radioactivas u Otras Fuentes de Radiaciones Ionizantes, art. 185.1.2, art. 186.2	5400,00
T4CFP-Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, art. 190.1.2.3, art. 192.2	5400,00
T4CFP-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 199.3	5400,00
T4CFP-Delitos contra el orden público	
T4CFP-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 211.3 apartado b)	5400,00
T4CFP-Delitos contra la economía nacional	
T4CFP-Incumplimiento de Obligaciones en Entidades Económicas, art. 220.1	5400,00
T4CFP-Actividades Económicas Ilícitas, art. 228.2.3	5400,00
T4CFP-Contrabando, art. 233 y art. 234	5400,00
T4CFP-Contaminación de las Aguas, art. 239	5400,00
T4CFP-Sacrificio Ilegal de Ganado Mayor y Venta de sus Carnes, art. 240.1.2.4	5400,00

Descripción del asunto	Tarifa
T4CFP-Explotación Ilegal de la Zona Económica de la República, art. 241.1	5400,00
T4CFP-Pesca Ilícita, art. 242.1	5400,00
T4CFP-Delitos contra la fe pública	
T4CFP-Falsificación de Moneda, art. 248.1.2	5400,00
T4CFP-Falsificación de Sellos y Efectos Timbrados, art. 249.1	5400,00
T4CFP-Falsificación de Documentos Públicos, art. 250.1.2.3	5400,00
T4CFP-Falsificación de Documentos Bancarios y de Comercio, art. 251.1.2.3	5400,00
T4CFP-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T4CFP-Homicidio, art. 261	5400,00
T4CFP-Asesinato, art. 263 y art. 264.1.2	5400,00
T4CFP-Aborto Ilícito, art. 268.2 y art. 269	5400,00
T4CFP-Lesiones, art. 273	5400,00
T4CFP-Abandono de Menores, Incapacitados y Desvalidos, art. 275.2.3	5400,00
T4CFP-Delitos contra los derechos individuales	
T4CFP-Privación de Libertad, art. 279.2.3	5400,00
T4CFP-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T4CFP-Violación, art. 298.1.2.3.4	5400,00
T4CFP-Pederastia con Violencia, art. 299.1.2	5400,00
T4CFP-Proxenetismo y Trata de Personas, art. 302.1.2.3	5400,00
T4CFP-Corrupción de Menores, art. 310.1.2, art. 313.2	5400,00
T4CFP-Venta y Tráfico de Menores, art. 316.3	5400,00
T4CFP-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T4CFP-Robo con Violencia o Intimidación en las Personas, art. 327.1.2.3.4.5	5400,00
T4CFP-Robo con Fuerza en las Cosas, art. 328.2.3	5400,00
T4CFP-Estafa, art. 334.2.3.4	5400,00
T4CFP-Apropiación Indebida, art. 335.2.3 apartado b)	5400,00
T4CFP-Malversación, art. 336.1.2.3.4	5400,00
T4CFP-Delitos contra la hacienda pública	
T4CFP-Evasión Fiscal, art. 343.1.2.3	5400,00
T4CFP-Lavado de Activo, art. 346.1.2.3.4	5400,00

Descripción del asunto	Tarifa
T4CFP-Delitos contra el normal tráfico migratorio	
T4CFP-Tráfico de Personas, art. 347.1.2, art. 348.1.2	5400,00
T4SFP-Delitos contra la Seguridad del Estado	
T4SFP-Actos Contra la Independencia o la Integridad Territorial del Estado, art. 91	3000,00
T4SFP-Promoción de Acción Armada Contra Cuba, art. 92	3000,00
T4SFP-Servicio Armado Contra el Estado, art. 93.1.2	3000,00
T4SFP-Ayuda al Enemigo, art. 94.1.2	3000,00
T4SFP-Revelación de Secretos Concernientes a la Seguridad del Estado, art. 95.1.2.3	3000,00
T4SFP-Espionaje, art. 97.1.2.3.4	3000,00
T4SFP-Rebelión, art. 98.1.2, art. 99	3000,00
T4SFP-Sedición, art. 100 apartados a y b	3000,00
T4SFP-Usurpación del Mando Político o Militar, art. 102 apartados a) y b)	3000,00
T4SFP-Propaganda Enemiga, art. 103 apartado 3	3000,00
T4SFP-Sabotaje, art. 104.1.2, y art. 105	3000,00
T4SFP-Actos Hostiles Contra un Estado Extranjero, art. 110.1.2 y art. 111	3000,00
T4SFP-Genocidio, art. 116.1.2	3000,00
T4SFP-Mercenarismo, art. 119.1.2	3000,00
T4SFP-Crimen del Apartheid, art. 120.1.2	3000,00
T4SFP-Otros Actos contra la Seguridad del Estado, art. 124.1.2	3000,00
T4SFP-Delitos contra la administración y la jurisdicción	
T4SFP-Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, art. 140.2	3000,00
T4SFP-Tráfico de Influencias, art. 151.1.2	3000,00
T4SFP-Cohecho, art. 152.1.3.7	3000,00
T4SFP-Exacción Ilegal y Negociaciones Ilícitas, art. 153.1.2	3000,00
T4SFP-Desórdenes en los Establecimientos Penitenciarios o Centros de Reeducación, art. 165.1.2.3	3000,00
T4SFP-Delitos contra la seguridad colectiva	
T4SFP-Estragos, art. 174.1.2.3.4	3000,00
T4SFP-Delitos Cometidos en Ocasión de Conducir Vehículos por las Vías Públicas, art. 177	3000,00

Descripción del asunto	Tarifa
T4SFP-Delitos Cometidos en Ocasión del Tránsito Ferroviario, Aéreo y Marítimo, art. 184.1 apartado a), b), c), ch) y d)	3000,00
T4SFP-Infracción de las Normas Referentes al Uso y Conservación de las Sustancias Radioactivas u Otras Fuentes de Radiaciones Ionizantes, art. 185.1.2, art. 186.2	3000,00
T4SFP-Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, art. 190.1.2.3, art. 192.2	3000,00
T4SFP-Otras Conductas que Implican Peligro para la Salud Pública, art. 199.3	3000,00
T4SFP-Delitos contra el orden público	
T4SFP-Portación y Tenencia Ilegal de Armas y Explosivos, art. 211.3 apartado b)	3000,00
T4SFP-Delitos contra la economía nacional	
T4SFP-Incumplimiento de Obligaciones en Entidades Económicas, art. 220.1	3000,00
T4SFP-Incumplimiento del Deber de Preservar los Bienes de Entidades Económicas, art. 222.1	3000,00
T4SFP-Actividades Económicas Ilícitas, art. 228.2.3	3000,00
T4SFP-Contrabando, art. 233, y art. 234	3000,00
T4SFP-Contaminación de las Aguas, art. 239	3000,00
T4SFP-Sacrificio Ilegal de Ganado Mayor y Venta de Sus Carnes, art. 240.1.2.4	3000,00
T4SFP-Explotación Ilegal de la Zona Económica de la República, art. 241.1	3000,00
T4SFP-Pesca Ilícita, art. 242.1	3000,00
T4SFP-Delitos contra la fe pública	
T4SFP-Falsificación de Moneda, art. 248.1.2	3000,00
T4SFP-Falsificación de Sellos y Efectos Timbrados, art. 249.1	3000,00
T4SFP-Falsificación de Documentos Públicos, art. 250.1.2.3	3000,00
T4SFP-Falsificación de Documentos Bancarios y de Comercio, art. 251.1.2.3	3000,00
T4SFP-Delitos contra la vida y la integridad corporal	
T4SFP-Homicidio, art. 261	3000,00
T4SFP-Asesinato, art. 263 y art. 264.1.2	3000,00
T4SFP-Aborto Ilícito, art. 268.2 y art. 269	3000,00
T4SFP-Lesiones, art. 273	3000,00

Descripción del asunto	Tarifa
T4SFP-Abandono de Menores, Incapacitados y Desvalidos, art. 275.1.2.3	3000,00
T4SFP-Delitos contra los derechos individuales	
T4SFP-Privación de Libertad, art. 279.2.3	3000,00
T4SFP-Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud	
T4SFP-Violación, art. 298.1.2.3.4	3000,00
T4SFP-Pederastia con Violencia, art. 299.1.2	3000,00
T4SFP-Proxenetismo y Trata de Personas, art. 302.1.2.3	3000,00
T4SFP-Corrupción de Menores, art. 310.1.2, art. 313.2	3000,00
T4SFP-Venta y Tráfico de Menores, art. 316.3	3000,00
T4SFP-Delitos contra los derechos patrimoniales	
T4SFP-Robo con Violencia o Intimidación en las Personas, art. 327.1.2.3.4.5	3000,00
T4SFP-Robo con Fuerza en las Cosas, art. 328.2.3	3000,00
T4SFP-Estafa, art. 334.1.2.3.4	3000,00
T4SFP-Apropiación Indebida, art. 335.2.3 apartado b)	3000,00
T4SFP-Malversación, art. 336.1.2.3.4	3000,00
T4SFP-Delitos contra la hacienda publica	
T4SFP-Evasión Fiscal, art. 343.1.2.3	3000,00
T4SFP-Lavado de Activo, art. 346.1.2.3.4	3000,00
T4SFP-Delitos contra el normal tráfico migratorio	
T4SFP-Tráfico de Personas, art. 347.1.2, art. 348.1.2	3000,00
Delitos Militares	
Delitos militares competencia de Tribunal de Región	1170,00
Delitos militares competencia de Tribunal Territorial	1590,00
Recursos y procedimientos en lo Penal - Militar	
Recurso de casación	1050,00
Recurso de casación como parte no recurrente	1050,00
Personería y vista en recurso de casación	570,00
Procedimiento de revisión ante Fiscalía General de la República	1050,00
Procedimiento Revisión ante Tribunal Supremo Popular	1050,00
Procedimiento Revisión ante Ministerio de Justicia	1050,00
Habeas Corpus	1170,00

Descripción del asunto	Tarifa
Personería y vista en recurso de casación como parte no recurrente BEC	570,00
Inspección Judicial	1050,00
Recurso de apelación	1050,00
Recurso de apelación como parte no recurrente	1050,00
Índice de Peligrosidad	990,00
Generalidades	
Cualquier otro asunto no contemplado	390,00
Solicitud de cancelación de antecedentes penales	390,00
Solicitud de libertad condicional	390,00
Comparecencia ante salas o secciones de ejecución del Tribunal Provincial Popular	570,00

GOC-2020-892-EX77

RESOLUCIÓN 512

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: La Resolución 30 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 27 de enero de 2014, faculta a quien suscribe a formar, fijar y modificar las tarifas de los servicios notariales, registrales, de asistencia legal y cualquier otro servicio jurídico que se ofrecen a personas naturales o jurídicas según corresponda, conforme a lo autorizado en pesos cubanos.

PORCUANTO: La Resolución 225, de 14 de diciembre de 2018, del Ministro de Justicia aprobó y puso en vigor las tarifas aplicables a los trámites legales que se prestan por los técnicos jurídicos de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, las que a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país requieren ser actualizadas.

PORTANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los servicios de trámites y gestiones y las tarifas aplicables que se realizan por los técnicos jurídicos de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos para surtir efectos en el territorio nacional.

SEGUNDO: Las tarifas a que se refiere la presente no incluyen el cobro del valor de la tasa impositiva en concepto de sellos, aranceles y comunicaciones, requeridos para la tramitación. El importe por estos conceptos será pagado por el cliente al momento de realizar la solicitud del trámite legal donde quedará consignado.

TERCERO: Las tarifas de los trámites y gestiones que se realizan por los técnicos jurídicos de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos tienen un importe de \$100 pesos cubanos.

CUARTO: Los trámites legales que presta la Organización Nacional de Bufetes Colectivos son los siguientes:

I. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTANCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Trámites y gestiones ante las oficinas de la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería.

- a) Solicitud de certificación de expedición de pasaporte.
- b) Solicitud de certificación de movimientos migratorios.
- c) Solicitud de certificación de condición migratoria de ciudadanos cubanos.
- d) Solicitud de certificación de clasificación migratoria de extranjeros.
- e) Solicitud de certificación de dirección o domicilio de ciudadanos cubanos o extranjeros.
- f) Solicitud de certificación del registro de ciudadanía.
- g) Solicitud de certificación del registro de extranjería.

2. Trámites y gestiones ante el Registro de Vehículos.

- a) Solicitud de certificación registral.
- b) Solicitud de expedición de duplicado de licencia.
- c) Solicitud de Antecedentes de Licencia de Conducción.

3. Trámites ante capitania del puerto.

- a) Solicitud de permiso de construcción de embarcaciones.
- b) Permiso de reparación de embarcaciones.
- c) Solicitud de bajas de embarcaciones.
- d) Solicitud de permiso de traslado de embarcaciones por tierra.
- e) Solicitud de certificación registral.
- f) Solicitud de cambio de identidad de embarcaciones.
- g) Solicitud de dominio y gravamen de embarcaciones no comerciales.
- h) Solicitud de certificación de navegabilidad de embarcaciones no comerciales.

4. Trámites y solicitudes ante unidades de la PNR.

- a) Solicitud de certificación de radicación de búsqueda de ciudadano ausente.
- b) Solicitud de certificación de radicación de denuncia penal.

II. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTANCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

1. Trámites y solicitudes notariales.

- a) Solicitud de copia autorizada de actas y escrituras notariales.

2. Trámites y solicitudes registrales.

- a) Solicitud de certificaciones en asientos del Registro del Estado Civil.
- b) Solicitud ante el Registro de Actos de Última Voluntad y Declaratoria de Herederos.
- c) Solicitud de certificaciones ante el Registro de la Propiedad.
- d) Solicitud de certificación de Antecedentes Penales.
- e) Solicitud de búsqueda ante oficinas registrales.

III. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTANCIAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

1. Trámites y solicitudes vinculados al Registro de Contribuyentes (ONAT).

- a) Solicitud de certificación de inscripción en el Registro de Contribuyentes.
- b) Solicitud de Adeudos Fiscales.
- c) Solicitud de certificación de No Adeudos Fiscales.

- d) Solicitud de certificación de las Contribuciones efectuadas al Régimen de la Seguridad Social.
- e) Solicitud de certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

IV. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTANCIAS DEL MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

1. Trámites y solicitudes referentes al uso y tenencia de la tierra ante la Delegación Municipal de la Agricultura.

- a) Solicitud de inscripción de Tierra.
- b) Solicitud de certificación de tenedor de Tierra.
- c) Solicitud de certificación de tierras registradas en usufructo.
- d) Solicitud de certificación de condición de usufructuario.

2. Trámites ante el Registro de Tractores.

- a) Solicitud de Inscripción de Tractores y Cosechadoras Autopropulsadas.
- b) Solicitud de bajas e inspecciones técnicas de equipos.
- c) Solicitud de certificación de inscripción.

3. Trámites ante la Dirección de Sanidad Animal.

- a) Solicitud de licencia para la crianza de animales productivos.
- b) Solicitud de certificaciones de muerte de animales.
- c) Solicitud de certificado oficial de traslado de animales.

4. Trámites ante la Dirección de Genética y Registro Pecuario.

- a) Solicitud de duplicados de certificados.
- b) Solicitud de certificación de propiedad.

5. Trámites ante la Dirección Forestal, Flora y Fauna Silvestres.

- a) Solicitud de duplicados de documentos emitidos por el servicio estatal forestal.

V. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTANCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

1. Trámites ante oficinas comerciales de CUPET.

- a) Solicitudes de altas, bajas, traslados, traspasos, prórrogas y cesión de derecho del servicio de gas licuado.

2. Trámites ante dependencias de la Unión Eléctrica.

- a) Solicitud de instalación de servicio eléctrico.
- b) Solicitud de cambio de titular del servicio eléctrico.
- c) Solicitud de cambio de ubicación del metro contador.
- d) Solicitud de cambio del metro contador.

VI. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTANCIAS DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN FÍSICA

- a) Solicitud de certificado de habitable o utilizable para bienhechuría.
- b) Solicitud de licencia de construcción.
- c) Solicitud de autorizaciones para la realización de acciones constructivas.
- d) Solicitud de certificación de regulaciones urbanas y territoriales.
- e) Solicitud de actualización de dirección.
- f) Obtención de copia de licencia de construcción o autorización de acciones constructivas.
- g) Solicitud de autorizo para colocación de carteles.

VII. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LOS ÓRGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR**1. Trámites y gestiones ante la Empresa de Servicios Técnicos (Arquitecto de la Comunidad).**

- a) Solicitud de documento técnico.
- b) Solicitud de proyecto.
- c) Solicitud de croquis.
- d) Solicitud de dictamen técnico para cesión de azotea.

2. Trámites y solicitudes ante la Dirección Municipal de la Vivienda.

- a) Solicitud de certificaciones.
- b) Solicitud de copia de resoluciones títulos.

3. Trámites y gestiones ante el Consejo de la Administración.

- a) Solicitud de constancia de autorización como trabajador por cuenta propia.

VIII. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- a) Solicitud de certificación de pensionados de la seguridad social.

IX. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LOS TRIBUNALES POPULARES

- a) Solicitud de certificación de resoluciones judiciales.
- b) Solicitud de copias literales de resoluciones judiciales.
- c) Búsqueda de datos de radicación para obtener certificaciones de documentos.

X. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS

- a) Solicitud de copia del Contrato de Compraventa-Título de Propiedad o de Contrato de Arrendamiento con opción de Compra.
- b) Solicitud de certificación de deudas.
- c) Solicitud de certificación de estado de cuenta bancaria.
- d) Solicitud de certificación sobre tasa de cambio ante el Banco Central.

XI. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**1. Trámites ante las unidades estatales de tráfico.**

- a) Solicitud de certificación de licencia operativa de transporte y comprobantes.
- b) Solicitud de duplicados de licencia operativa de transporte y comprobantes.

2. Trámites ante la Empresa de Revisión Técnica Automotor.

- a) Solicitud de certificación de revisión técnica de vehículos automotores, ciclos, coches y carretones.

3. Trámites ante el Registro Marítimo.

- a) Solicitud de dominio y gravamen de embarcaciones.

4. Trámites ante el Registro Cubano de Buques.

- a) Solicitud de certificado de navegabilidad, inspección de medio naval y clase.

XII. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR**1. Trámites ante las oficinas del Registro de Consumidores.**

- a) Solicitud de certificaciones varias.

XIII. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**1. Trámites ante las Direcciones de Higiene y Epidemiología**

- a) Solicitud de licencia sanitaria.

XIV. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

1. Trámites ante oficinas comerciales de ETECSA.

- a) Solicitud de cambio de titularidad.
- b) Solicitud de traslado del servicio por cambio de dirección.

XV. TRÁMITES Y GESTIONES ANTE INSTITUCIONES VARIAS

- a) Solicitud de certificación de salario o ingresos devengados.
- b) Solicitud de avalúo de bien mueble.
- c) Solicitud de avalúo de bien inmueble (excluye vivienda).
- d) Solicitud de duplicados de certificados de bienes adquiridos en establecimientos comerciales.

XVI. OTROS TRÁMITES Y SOLICITUDES NO CLASIFICADOS

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Encargar a la Junta Directiva Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos para aprobar, mediante Acuerdo, las indicaciones metodológicas para la instrumentación de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 225, de 14 de diciembre de 2018, del Ministro de Justicia.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las unidades organizativas de este Ministerio, a los directores y jefes de órganos provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-893-EX77

RESOLUCIÓN 513

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 185, de fecha 28 de mayo de 1998, modificativo de la Ley 65 “Ley General de la Vivienda”, de 23 de diciembre de 1988, en su artículo 121 dispuso que las inscripciones en el Registro de la Propiedad estarán gravadas en las cantidades y las formas que establezca el Ministerio de Justicia.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 196 de 31 de agosto de 1935 dispuso los aranceles de los servicios que prestan los Registradores de la Propiedad, el que hoy resulta aplicable a personas naturales cuyo cobro se realiza en pesos cubanos (CUP).

POR CUANTO: La Resolución 188 del Ministro de Justicia, de 30 de mayo de 2003, dispone los aranceles a aplicar en moneda nacional a los inmuebles estatales por la inscripción de los títulos y otros derechos sobre bienes en el referido Registro.

POR CUANTO: De acuerdo con el proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país resulta necesario establecer las tarifas que se prestan en los Registros de la Propiedad, a las personas naturales con residencia permanente en el territorio nacional, a personas jurídicas estatales y no estatales, excepto las sociedades mercantiles de capital totalmente extranjero o sus sucursales y otras expresamente autorizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Las tarifas aplicables por los servicios que se prestan en el Registro de la Propiedad a las personas naturales con residencia permanente en el territorio nacional a personas jurídicas estatales y no estatales, excepto las sociedades mercantiles de capital totalmente extranjero o sus sucursales y otras expresamente autorizadas, en pesos cubanos, son las siguientes:

1. De la Presentación:

Por el examen, asiento de presentación de cada título y nota extendida por primera vez al pie de cualquier documento, aunque se trate de dos o más fincas o derechos, cualquiera que sea el número de documentos complementarios que lo acompañen, ya se presenten al tiempo o dentro del plazo de vigencia del asiento de presentación, incluida en su caso, nota de suspensión o denegación de asiento solicitado, se cobrará 5.00 pesos cubanos.

2. De la Inscripción o anotación preventiva:

Valor o precio legal del inmueble	Tarifa en pesos cubanos	
	persona natural	persona jurídica
a) Hasta 5 000.00	90.00	300.00
b) De 5 001.00 hasta 10 000.00	120.00	600.00
c) De 10 001.00 hasta 25 000.00	150.00	900.00
d) De 25 001.00 hasta 50 000.00	180.00	1200.00
e) Más de 50 001.00 hasta 100 000.00	210.00	1500.00
f) Más de 100 001.00	240.00	1800.00

3. De las Notas Marginales:

Notas marginales	persona natural	persona jurídica
a) Notas marginales accesorias del asiento principal relacionadas directamente con el inmueble, sus titulares o el derecho inscrito	30.00	120.00

4. De la Publicidad:

Documentos de publicidad	persona natural	persona jurídica
a) Certificación en relación con un asiento de la historia de la finca	90.00	150.00
b) Certificación con relación a más de un asiento de la historia de la finca	120.00	180.00
c) Certificación de Dominio o de Dominio y Gravamen	60.00	150.00
d) Certificación Negativa	30.00	60.00
e) Nota Simple Informativa	60.00	60.00

SEGUNDO: El importe de la tarifa a pagar por la inscripción o anotación preventiva se determina sobre el valor del inmueble o su precio legal que obren en los títulos, cualquiera sea el número de adquirentes o transmitentes del derecho sobre el inmueble.

TERCERO: En los casos de modificaciones de la finca, para aplicar lo establecido en el numeral 2 del apartado Primero, el valor que se toma es el siguiente:

- a) Agregación o agrupación de finca, el valor de la finca resultante;
- b) segregación de la finca, el valor de la finca segregada; y
- c) división de la finca, el valor de cada una de las fincas resultantes.

CUARTO: Se eximen del pago de las tarifas establecidas en la presente Resolución, las certificaciones o notas simples informativas expedidas en virtud de mandamiento judicial, solicitud del Fiscal, del Ministerio de Justicia o la Administración cuando requieran sustanciar de oficio un hecho en virtud de las funciones que le confiere la Ley.

QUINTO: Las tarifas se cobran al momento de entregar el documento al solicitante respecto al servicio prestado, bien sea por la presentación, inscripción, la expedición de certificaciones o notas simples informativas solicitadas.

SEXTO: En la presente tarifa no están incluidos los impuestos sobre documentos u otros gravámenes establecidos.

SÉPTIMO: El Registrador hace constar al pie del documento y en el recibo que extiendan, el trámite realizado y la tarifa cobrada, expresado en cifras o números; y se consignan estos particulares, según corresponda, en el Libro de Radicación y en el Libro de Inscripción.

OCTAVO: La inscripción de los edificios multifamiliares y solares yermos estatales que no poseen valor, se le aplica la tarifa de 300.00 establecida para la persona jurídica en el numeral 2, inciso a) del apartado Primero.

NOVENO: La inscripción de los solares yermos pertenecientes a las personas naturales que no poseen valor, se le aplica la tarifa de 150.00 establecida para la persona natural en el numeral 2, inciso c) del apartado Primero de la presente Resolución.

DÉCIMO: La Directora General de Notarías y Registros Públicos queda encargada del cumplimiento de lo que por la presente se dispone y los registradores de la propiedad son los responsables de su correcta aplicación.

ÚNDECIMO: Derogar la Resolución 188 del Ministro de Justicia, de 30 de mayo de 2003.

DUODÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores generales y directores de las unidades organizativas de este Ministerio, a los directores provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-894-EX77

RESOLUCIÓN 514

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: La Ley 118 de 29 de marzo de 2014, “Ley de Inversión Extranjera”, establece los aportes de bienes inmuebles y los derechos reales sobre estos en las modalidades de inversión extranjera; y las inversiones en bienes inmuebles, tales como, viviendas y edificaciones, dedicadas a domicilio particular o para fines turísticos; viviendas u oficinas de personas jurídicas extranjeras; o desarrollos inmobiliarios con fines de explotación turística; y su inscripción en el Registro Público correspondiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 185 de 28 de mayo de 1998, modificativo de la Ley 65, Ley General de la Vivienda, de 23 de diciembre de 1988, en su artículo 121 dispuso que las inscripciones en el Registro de la Propiedad estarán gravadas en las cantidades y las formas que establezca el Ministerio de Justicia.

POR CUANTO: La Resolución 218 del Ministro de Justicia, de 9 de noviembre de 1999, dispone los aranceles a aplicar en pesos convertibles (CUC) para el cobro de los servicios que se prestan en los Registros de la Propiedad a las personas jurídicas que obtienen ingresos en divisas y las personas naturales extranjeras, los que, a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país, resulta necesario actualizar.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas aplicables por los servicios que se prestan en el Registro de la Propiedad Central para la Atención a la Inversión Extranjera, a las personas naturales extranjeras no residentes permanentes en el territorio nacional y jurídicas de capital totalmente extranjero y sus sucursales, salvo autorización en contrario de quien resuelve, siguientes:

1. De la Presentación:

Por el examen, asiento de presentación de cada título y nota extendida por primera vez al pie de cualquier documento, aunque se trate de dos o más fincas o derechos, cualquiera

que sea el número de documentos complementarios que lo acompañen, ya se presenten al tiempo o dentro del plazo de vigencia del asiento de presentación, incluida en su caso, nota de suspensión o denegación de asiento solicitado, se cobran 375.00 pesos cubanos.

2. De la Inscripción o anotación preventiva:

2.1. Por la inscripción, anotación o cancelación de cada finca o derecho real se cobra lo que se establece en la siguiente escala:

Valor o precio legal del inmueble	Tarifa en pesos cubanos
Hasta 10 000.00	2500.00
De 10 001.00 hasta 25 000.00	3000.00
De 25 001.00 hasta 100 000.00	9375.00
De 100 001.00 hasta 15 000.000.00	12 500.00
Más de 15 000.001.00	25 000.00

2.2. De los valores en las agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas:

En las agregaciones y agrupaciones de fincas se toma como base el valor de la finca resultante; en las segregaciones, el valor de la finca segregada; y en las divisiones, el valor de cada una de las fincas resultantes.

3. De las Notas marginales:

Notas marginales	Tarifa en pesos cubanos
Por las notas marginales que impliquen adquisición, modificación o extinción de los derechos inscritos, se devenga lo que resulte del total de la inscripción	500.00
Por cada nota marginal de derecho personal, por la nota comprendida en el artículo 16 de la Ley Hipotecaria, por repetir la nota de inscripción, anotación o cancelación puesta ya al pie de un documento cualquiera, y por cada citación, notificación, emplazamiento o diligencia análoga a cada comunicación que con ese objeto se libre, se cobra	125.00
Por las notas de constancia de expedición de certificaciones	125.00
Por las notas consignadas para la actualización de una certificación, se cobra	125.00
Las notas de referencia practicadas por el registrador para relacionar los distintos asientos del archivo no están sujetas a cobro	0.00

4. De la Publicidad:

4.1. Por los distintos instrumentos de publicidad	Tarifa en pesos cubanos
Certificaciones de dominio literales por cada finca, o notas simples informativas	625.00
Certificaciones de cargas, cualquiera sea el número de las cargas de la finca o notas simples informativas	125.00
Certificaciones con la información continuada o notas simples informativas	1000.00

Certificaciones negativas de dominio o notas simples	750.00
Otras certificaciones o notas simples informativas no incluidas en los apartados anteriores	125.00

4.2. Cuando la búsqueda realizada y la elaboración de la Certificación o de la Nota Simple Informativa tengan una gran complejidad, se paga el doble de lo previsto según lo fijado en el caso que corresponda.

4.3. La expresión en la Certificación que, en el Libro Diario de Radicación de Documentos, no consta asiento alguno que pueda modificar el contenido de aquella, o la transcripción de los que existen, no devenga pago alguno.

SEGUNDO: Las tarifas se cobran al momento de entregar el documento al solicitante respecto al servicio prestado, bien sea por la presentación, inscripción, la expedición de certificaciones o notas simples informativas solicitadas.

TERCERO: El importe de la tarifa a pagar por la inscripción o anotación preventiva se determina sobre el valor del inmueble o su precio legal que obren en los títulos, cualquiera sea el número de adquirentes o transmitentes del derecho sobre el inmueble.

CUARTO: El Registrador hace constar al pie del documento y en el recibo que extiendan, el trámite realizado y la tarifa cobrada, expresado en cifras o números. Asimismo, consignan estos particulares, según corresponda, en el Libro de Radicación y en el Libro de Inscripción.

QUINTO: En la presente tarifa no están incluidos los impuestos sobre documentos u otros gravámenes establecidos.

SEXTO: Estarán exentas del pago de las tarifas establecidas en la presente Resolución, las certificaciones o notas simples informativas expedidas en virtud de mandamiento judicial, solicitud del Fiscal, del Ministerio de Justicia o la Administración cuando requieran sustanciar de oficio un hecho en virtud de las funciones que le confiere la Ley.

SÉPTIMO: La Directora General de Notarías y Registros Públicos queda encargada del cumplimiento de lo que por la presente se dispone y los registradores de la propiedad son los responsables de su correcta aplicación.

OCTAVO: Derogar la Resolución 218 del Ministro, de Justicia de 9 de noviembre de 1999.

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores generales y directores de las unidades organizativas de este Ministerio, a los directores provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-895-EX77**RESOLUCIÓN 515**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 226 del Registro Mercantil, de 6 de diciembre del 2001, en su artículo 28, inciso c), faculta al que resuelve para fijar las tarifas de las inscripciones, la expedición de certificaciones y notas simples informativas en el Registro Mercantil.

POR CUANTO: La Resolución 98 del Ministro de Justicia, de 21 de junio de 2004, aprueba y fija las tarifas en moneda nacional para las inscripciones, expediciones y notas simples del Registro Mercantil a las empresas estatales en Perfeccionamiento Empresarial, las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, las cooperativas no agropecuarias, las cooperativas agropecuarias, y cualquier otro sujeto y acto que disponga el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros susceptible de inscripción en el Registro Mercantil; las que a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país requieren ser actualizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Las tarifas para las inscripciones, expedición de publicidad y demás actos ante el Registro Mercantil que se realicen por las empresas estatales en Perfeccionamiento Empresarial, las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, las empresas mixtas, las cooperativas no agropecuarias, las cooperativas agropecuarias, los contratos de asociación económica internacional, y cualquier otro sujeto y acto que se disponga su inscripción, son las siguientes:

Actos o circunstancias inscribibles	Tarifa en pesos cubanos
Presentación	
Asiento de presentación, examen y calificación de documentos para la primera inscripción de los sujetos y contratos de asociación económica internacional	900.00
Asiento de presentación, examen y calificación de cualquier documento que no constituya primera inscripción de los sujetos y contratos de asociación económica internacional	180.00
Asiento de presentación, examen y calificación de cualquier acto de traspaso o fusión de empresas, sociedades o cooperativas	600.00
Inscripción de	
Asiento de la Primera Inscripción de los sujetos y contratos de asociación económica internacional	1200.00
Asiento de Inscripción de los documentos que acreditan la fusión y escisión de empresas, sociedades o cooperativas	1200.00

Actos o circunstancias inscribibles	Tarifa en pesos cubanos
Asiento de Inscripción de cualquier documento de los sujetos y contratos de asociación económica internacional, excepto cuando se trate de la inscripción primera o de inscripciones especiales, con las circunstancias inscribibles siguientes:	
Cambio de denominación	180.00
Cambio de domicilio o sede social	180.00
Cambio de otras circunstancias de identificación de la entidad	180.00
Prórroga o modificación del término de vigencia de la sociedad, cooperativa o contrato de asociación económica internacional	180.00
Aumento o disminución de capital de la sociedad o participación social en la cooperativa	180.00
Transformación de la sociedad	180.00
Modificación de objeto social o encargo estatal	180.00
Actividades secundarias, eventuales y de apoyo al objeto social	180.00
Disolución y/o terminación de la entidad o contrato de asociación económica internacional	180.00
Liquidación y/o extinción de la entidad o contrato de asociación económica internacional	180.00
Cancelación del sujeto inscrito, acto o contrato de asociación económica internacional	300.00
Traspaso y/o cambio de subordinación de la entidad	180.00
Modificación de accionistas o socios, o partes del contrato de asociación económica internacional; así como las emisiones de certificados de acciones, obligaciones y otros valores negociables	180.00
Movimientos de directivos	180.00
Poderes y delegaciones de facultades de directivos, sus modificaciones, renovación, revocación o sustitución. Nombramientos y ceses de presidentes, asesores, administradores, liquidadores, secretarios y vicesecretarios de los órganos colegiados, u otras personas que posean representación legal o procesal; modificaciones, renovación, revocación o sustitución de poderes	240.00
Delegaciones de facultades en otros directivos para la contratación o con incidencia registral	240.00
Apertura y/o creación, cierre y/o extinción y demás actos relativos a las sucursales y unidades empresariales de base	180.00
Suspensión o reactivación del Perfeccionamiento Empresarial	180.00
Cualquier otro acto o circunstancia que deba ser inscrita por decisión de la entidad, los socios, partes del contrato de asociación económica internacional, o por disposición legal o reglamentaria (resoluciones judiciales, arbitrales o administrativas)	300.00

Actos o circunstancias inscribibles	Tarifa en pesos cubanos
Asiento de inscripción de cualquier otro documento modificativo de las circunstancias inscritas	180.00
Depósitos y legalizaciones	
Depósito y publicidad de los Balances de los Estados Financieros debidamente certificados	600.00
Rectificaciones registrales	300.00
Reserva y protección de la denominación solicitada	600.00
Legalización de los libros del ejercicio correspondiente, por cada libro	300.00
Extender notas al margen del asiento de inscripción, de anotación o cancelación, extendidas al pie del título o documento presentado al Registro	300.00
Búsqueda de datos registrales	300.00
Exhibición o manifestación del asiento de inscripción en libros	1200.00
Publicidad	
Certificación literal de uno o varios asientos de inscripción	900.00
Certificación con relación a uno o varios asientos o inscripciones de determinados asientos de estas	600.00
Certificación Negativa	600.00
Nota Simple Informativa	300.00

SEGUNDO: En la presente tarifa no están incluidos los impuestos sobre documentos u otros gravámenes establecidos.

TERCERO: Las tarifas se aplican a cada documento que resulte presentado en el Registro Mercantil para su inscripción; se cobran al momento de entregar el documento al solicitante respecto al servicio prestado, bien sea por la inscripción, la expedición de certificaciones o notas simples informativas solicitadas.

CUARTO: El Registrador hace constar al pie del documento y en el recibo que extiendan, el trámite realizado y la tarifa cobrada, expresado en cifras o números. Asimismo, consignan estos particulares, según corresponda, en el Libro Diario de Presentación.

QUINTO: Los recargos que se originen por cualquiera de las causas previstas en el Decreto-Ley 226 del Registro Mercantil, de 6 de diciembre del 2001, son del 30 % del valor del acto o circunstancia inscribible de que se trate.

SEXTO: Están exentas del pago de las tarifas establecidas en la presente Resolución las certificaciones o notas simples informativas expedidas en virtud de mandamiento judicial, solicitud del Fiscal, de quien resuelve o de la Administración cuando requieran sustanciar de oficio un hecho en virtud de las funciones que le confiere la Ley.

SÉPTIMO: La Directora General de Notarías y Registros Públicos queda encargada del control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

OCTAVO: Derogar la Resolución 98 del Ministro de Justicia, de 21 de junio de 2004.

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores generales y directores de las unidades organizativas de este Ministerio, a los directores y jefes de órganos provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-896-EX77

RESOLUCIÓN 516

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 226 “Del Registro Mercantil”, de 6 de diciembre del 2001, en su artículo 28, inciso c), faculta al que resuelve para fijar las tarifas de las inscripciones, la expedición de certificaciones y notas simples informativas en el Registro Mercantil.

POR CUANTO: La Resolución 205 del Ministro de Justicia, de 10 de julio de 2003, establece las tarifas en moneda libremente convertible para los actos ante el Registro Mercantil de las empresas mixtas, los contratos de asociación económica internacional y las empresas de capital totalmente extranjero, las que a partir del proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país requieren ser actualizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Las tarifas para las inscripciones, expedición de la publicidad y demás actos que se realicen ante el Registro Mercantil por las empresas de capital totalmente extranjero, son las siguientes:

Actos o circunstancias inscribibles	Tarifa en pesos cubanos
Presentación	
Asiento de presentación, examen y calificación de documentos para la primera inscripción de las empresas de capital totalmente extranjero	5000.00
Asiento de presentación, examen y calificación de cualquier documento, que no constituya primera inscripción	1250.00

Actos o circunstancias inscribibles	Tarifa en pesos cubanos
Asiento de presentación, examen y calificación de cualquier acto de fusión o escisión de las empresas de capital totalmente extranjero	2500.00
Inscripción de	
Asiento de la Primera Inscripción de las empresas de capital totalmente extranjero	10 000.00
Asiento de Inscripción de los documentos que acreditan la fusión y escisión de las empresas de capital totalmente extranjero	5000.00
Asiento de Inscripción de cualquier documento de las empresas de capital totalmente extranjero, excepto cuando se trate de la inscripción primera o de inscripciones especiales, con las circunstancias inscribibles siguientes:	
Cambio de denominación	2500.00
Cambio de domicilio o sede social	2500.00
Cambio de otras circunstancias de identificación de la sociedad	2500.00
Prórroga o modificación del término de vigencia de la sociedad	2500.00
Aumento o disminución de capital de la sociedad	2500.00
Transformación de la sociedad	2500.00
Modificación de objeto social	2500.00
Modificación de accionistas o socios, así como las emisiones de certificados de acciones, obligaciones y otros valores negociables	2500.00
Poderes y delegaciones de facultades de directivos; sus modificaciones, renovación, revocación o sustitución. Nombramientos y ceses de presidentes, asesores, administradores, liquidadores, secretarios y vicesecretarios de los órganos colegiados, u otras personas que posean representación legal o procesal	2500.00
Apertura, cierre y demás actos relativos a las sucursales	2500.00
Disolución de la sociedad	2500.00
Liquidación de la sociedad	2500.00
Cancelación de la sociedad	2500.00
Cualquier otro acto o circunstancia que deba ser inscrita por decisión de los socios, o por disposición legal o reglamentaria (Resoluciones judiciales, arbitrales o administrativas)	2500.00
Asiento de inscripción de cualquier documento modificativo de las circunstancias inscritas	2500.00
Depósitos y legalizaciones	
Depósito y publicidad de los Balances de los Estados Financieros debidamente certificados	2500.00
Rectificaciones registrales	1250.00
Reserva y protección de la denominación solicitada	2500.00

Actos o circunstancias inscribibles	Tarifa en pesos cubanos
Legalización de los libros del ejercicio correspondiente, por cada libro	2500.00
Extender notas al margen del asiento de inscripción, de anotación o cancelación, extendidas al pie del título o documento presentado al Registro	1250.00
Búsqueda de datos registrales	1250.00
Exhibición o manifestación del asiento de inscripción en libros	5000.00
Publicidad	
Certificación literal de uno o varios asientos de inscripción	3750.00
Certificación con relación a uno o varios asientos o inscripciones de determinados asientos de estas	2500.00
Certificación Negativa	2500.00
Nota Simple Informativa	1250.00

SEGUNDO: En la presente tarifa no están incluidos los impuestos sobre documentos u otros gravámenes establecidos.

TERCERO: Las tarifas se aplican a cada documento que resulte presentado en el Registro Mercantil para su inscripción; se cobran al momento de entregar el documento al solicitante respecto al servicio prestado, bien sea por la inscripción, la expedición de certificaciones o notas simples informativas solicitadas.

CUARTO: El Registrador hace constar al pie del documento y en el recibo que extiende, el trámite realizado y la tarifa cobrada, expresado en cifras o números; consigna además estos particulares, según corresponda, en el Libro Diario de Presentación.

QUINTO: Los recargos que se originen por cualquiera de las causas previstas en el artículo 27 del Decreto-Ley 226 "Del Registro Mercantil", son del 30 % del valor del acto o circunstancia inscribible de que se trate.

SEXTO: Están exentas del pago de las tarifas establecidas en la presente Resolución, las certificaciones o notas simples informativas expedidas en virtud de mandamiento judicial, solicitud del Fiscal, de quien resuelve o la Administración cuando requieran sustanciar de oficio un hecho en virtud de las funciones que le confiere la Ley.

SÉPTIMO: La Directora General de Notarías y Registros Públicos queda encargada del control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

OCTAVO: Derogar la Resolución 205 del Ministro de Justicia, de 10 de julio de 2003.

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores generales y directores de las unidades organizativas de este Ministerio, a los directores y jefes de órganos provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los Gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-897-EX77

RESOLUCIÓN 517

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: Por Resolución 130 del Ministro de Justicia, de 9 de diciembre de 1998, fueron aprobadas las tarifas para los servicios notariales a personas naturales y jurídicas cubanas, residentes en Cuba y a extranjeros con residencia permanente en el país; y por Resolución 194 del Ministro de Justicia de 24 de octubre de 2001, quedó modificado su apartado Primero, numeral II, epígrafe 28.

POR CUANTO: La Resolución 30 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 27 de enero de 2014, faculta a quien suscribe a formar, fijar y modificar las tarifas de los servicios notariales, registrales, de asistencia legal y cualquier otro servicio jurídico que se ofrecen a personas naturales o jurídicas, según corresponda, conforme a lo autorizado en pesos cubanos.

POR CUANTO: El proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país y la práctica notarial de los últimos años aconsejan introducir modificaciones a la tarifa notarial vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas, en pesos cubanos, para la prestación de servicios notariales a personas naturales con residencia permanente en el territorio nacional, a jurídicas estatales y no estatales excepto a las sociedades mercantiles de capital totalmente extranjero y sus sucursales, y a otros sujetos debidamente autorizados a operar en el territorio nacional, siguientes:

Actos notariales	Tarifa en pesos cubanos
Escrituras	
Donación de bienes inmuebles incluidos los funerarios	300.00
Donación de bienes muebles	225.00
Cesión de uso de azotea para ampliar o edificar una vivienda	175.00
Liquidación de la comunidad matrimonial de bienes	175.00
Liquidación de copropiedad	175.00
Constitución de copropiedad	175.00

Actos notariales	Tarifa en pesos cubanos
Cesión de participación en copropiedad en la comunidad matrimonial de bienes	125.00
Descripción de obra nueva de personas naturales	250.00
Descripción de obra nueva de personas jurídicas	
a) Hasta 5000.00 pesos del valor de la obra	2500.00
b) De 5001.00 pesos hasta 10 000.00	5,000.00
c) De 10 001.00 pesos hasta 100 000.00	7,500.00
d) Por cada 100 000.00 o fracción de incremento	200.00
Descripción de obra nueva de personas jurídicas no estatales sin fines de lucro	500.00
Ampliación de edificaciones	
a) Para personas naturales	100.00
b) Para personas jurídicas	2500.00
c) Para personas jurídicas no estatales sin fines de lucro	500.00
División o Unificación de viviendas	225.00
Segregación o refundición de terrenos	
a) Para personas naturales	175.00
b) Para personas jurídicas	2500.00
c) Para personas jurídicas no estatales sin fines de lucro	500.00
Aceptación de herencia y adjudicación de bienes	225.00
Cesión de derechos hereditarios o de la herencia a título gratuito	100.00
Renuncia a la herencia	100.00
Permutas	
a) De terreno; se cobra por cada objeto de la permuta	125.00
b) De viviendas; se cobra por cada objeto de la permuta	250.00
c) De vehículos; se cobra por cada objeto de la permuta	175.00
Constitución de formas asociativas sin fines de lucro	1200.00
Constitución de sociedades mercantiles de capital totalmente cubano	2100.00
Constitución de empresas mixtas o de capital totalmente extranjero debidamente autorizado, de acuerdo a su capital social	8000.00
Modificación de escritura social y/o sus estatutos; elevación a público de acuerdos sociales:	
En empresa mixtas y de capital totalmente extranjero:	
a) Por la primera hoja	3000.00
b) Por cada hoja o fracción de hoja adicional	100.00

Actos notariales	Tarifa en pesos cubanos
En sociedades de capital totalmente cubano:	
a) Por la primera hoja	900.00
b) Por cada hoja o fracción de hoja adicional	100.00
Escritura de fusión o transformación de sociedades:	
De empresa mixtas y de capital totalmente extranjero	5000.00
En sociedades de capital totalmente cubano	1500.00
Escritura de Disolución, extinción o liquidación de empresas mixtas y de capital totalmente extranjero	1500.00
Escritura de Disolución, extinción o liquidación de sociedades	500.00
Constitución de cooperativas no agropecuarias, otras formas de gestión no estatal que deriven en personas jurídicas	1200.00
Modificaciones estatutarias o elevación a público de acuerdos sociales	900.00
Extinción, disolución y liquidación de sociedades civiles, mercantiles, cooperativas no agropecuarias y otras formas asociativas sin fines de lucro	480.00
Contratos de Asociación Económica Internacional	5000.00
Modificación de Contrato de Asociación Económica Internacional	2500.00
Podere	
a) General	75.00
b) Especial	90.00
c) Por su revocación	75.00
En todos los casos, si el poder se otorgó por más de un poderdante se cobrará por cada uno adicionalmente (con excepción de la comunidad matrimonial de bienes)	15.00
Matrimonio	
a) Por la formalización en la unidad notarial	75.00
b) Por la formalización fuera de la unidad notarial	300.00
Autorización para obtención o actualización de pasaporte de menor de edad	60.00
Testamento	
a) Por el testamento y/o su revocación	100.00
b) Por cada legado u otras disposiciones	20.00
Divorcio	240.00
Modificación de convenciones de las relaciones paterno filiales	40.00
Escrituras de consentimiento o autorización	100.00

Actos notariales	Tarifa en pesos cubanos
Contratos en los que medie precio, cantidad o su equivalente, con excepción de la constitución de sociedades mercantiles de capital cubano, se cobran de acuerdo a la siguiente escala:	
a) Hasta 10 000.00	320.00
De 10 001.00 a 50 000.00	400.00
De 50 001.00 a 100 000.00	600.00
De 100 001.00 a 150 000.00	1000.00
De 150 001.00 a 300 000.00	1250.00
De 300 001.00 a 500 000.00	1800.00
De 500 001.00 a 600 000.00	2100.00
De 600 001.00 a 700 000.00	2400.00
De 700 001.00 a 800 000.00	2700.00
De 800 001.00 a 900 000.00	3000.00
De 900 001.00 a 1 000 000.00	3300.00
b) A partir de 1 000 001.00 se incorpora la tarifa de 180.00 por cada 100 000.00 o fracción de incremento	
Otras escrituras	150.00
Actas	
Protestos de letras, pagarés o cualquier documento de crédito	
a) Hasta 2000.00 pesos	300.00
b) De 2001.00 pesos hasta 5000.00 pesos	455.00
c) De 5001.00 pesos hasta 8000.00 pesos	600.00
d) De 8001.00 pesos hasta 12 000.00 pesos	750.00
e) De 12 0001.00 pesos hasta 15 000.00 pesos	900.00
f) Más de 15 001.00 pesos	1050.00
Subsanación de error u omisión	100.00
a) Para personas jurídicas estatales	500.00
b) Para personas jurídicas no estatales	250.00
Protocolización	50.00
a) Por cada hoja del documento que se protocoliza	50.00
Si el acta de protocolización es de documentos relacionados con cualquiera de las modalidades de la inversión extranjera:	
a) Por el Acta	900.00
b) Por cada hoja del documento que se protocoliza	80.00
Fe de existencia	60.00
Notoriedad	120.00
c) Para personas jurídicas estatales	500.00
d) Para personas jurídicas no estatales	250.00
Declaración Jurada	90.00
Declaratoria de Herederos	
a) Con representación letrada	150.00
b) Por derecho propio	350.00

Actos notariales	Tarifa en pesos cubanos
Requerimiento	150.00
Presencia	150.00
Otros actos de jurisdicción voluntaria	
a) Por derecho propio	275.00
b) Con representación legal	75.00
Remodelación u otras acciones constructivas en edificación	100.00
Por otras actas	120.00
Testimonio por exhibición de cualquier documento	120.00
Por cada firma que se legitime en cada documento	30.00
a) En documentos de empresas mixtas, de capital totalmente extranjero y contratos de Asociación Económica Internacional	100.00
b) En documentos de sociedades mercantiles cubanas y otras personas jurídicas estatales y no estatales	80.00
Por cada documento que se coteje	30.00
Por cada libro que se habilite	30.00
Otros documentos no protocolizables	60.00
Por la expedición de copias de documentos matrices (se cobrará por cada hoja o fracción de esta)	30.00
Por la búsqueda y exhibición de cualquier documento matriz se cobra por cada año de protocolo buscado	
a) Durante el horario laborable se cobrará adicionalmente al servicio que se preste	30.00
b) En horas no laborables se cobrará adicionalmente	75.00
c) Si la persona es un adulto mayor, se encuentra hospitalizada o en un Hogar de Ancianos	50.00
Se exceptúan del cobro de la tarifa a que se refiere este punto los matrimonios, protestos de letra, pagaré o cualquier documento de crédito, actas de requerimiento y de presencia	

SEGUNDO: En la presente tarifa no están incluidos los impuestos sobre documentos u otros gravámenes establecidos.

TERCERO: Esta tarifa se ha establecido suponiendo que cada documento contenga un solo acto o contrato, por lo que, en cada caso, de contener más de uno, se aplicará a cada uno la tarifa que se establece en el mismo.

CUARTO: Todo acto que se realice en virtud de mandamiento judicial está exento de pago, así como toda copia de documentos que se solicite a instancia del Ministerio de Justicia o de las direcciones provinciales de Justicia o por mandamiento judicial, de la Fiscalía General de la República.

QUINTO: En casos excepcionales, la Directora General de Notarías y Registros Públicos del Ministerio de Justicia o el Director Provincial de Justicia, en su caso, pueden autorizar la gratuidad del servicio notarial.

SEXTO: Están exentos del pago de esta tarifa, todos los casos en que, mediante escritura, se hagan donaciones o cesiones de bienes o derechos a favor del Estado o de las organizaciones políticas, sociales o de masas por personas naturales o jurídicas.

SÉPTIMO: Las tarifas que aplican los funcionarios consulares en sus funciones de notarios se rigen por la legislación consular vigente.

OCTAVO: La aplicación de la tarifa que por la presente se establece es de obligatorio cumplimiento por los Notarios y Notarios Archiveros de Protocolos Notariales, el que no puede ser alterado en forma alguna.

NOVENO: Es de estricto cumplimiento hacer constar en las matrices de los documentos notariales y en las copias, el importe de la tarifa, agregando en las matrices el número de convenio de servicios jurídicos y el de radicación.

DÉCIMO: Al momento de la autorización de escrituras y actas se entrega, de oficio y exenta de pago, una copia a cada compareciente.

UNDÉCIMO: El cobro del servicio notarial se efectúa al momento de la autorización de los documentos notariales con excepción del matrimonio, que se cobra al momento de la solicitud.

DUODÉCIMO: Cuando el servicio notarial se preste por extensión no se cobra la tarifa establecida para la diligencia fuera del local de la Notaría, sino solo el correspondiente al servicio de que se trate.

DECIMOTERCERO: Cuando se solicita por una misma persona la prestación de más de un servicio fuera del local de la notaría o cuando en el mismo lugar se preste el servicio a personas diferentes unidas por vínculo de parentesco, se cobra la tarifa establecida por este concepto, solo una vez.

DECIMOCUARTO: Derogar la Resolución 130, de 9 de diciembre de 1998, y la Resolución 194, de 24 de octubre de 2001, ambas del Ministro de Justicia.

DECIMOQUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a la Directora General de Notarías y Registros Públicos, al Director de Notarías, a los directores provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez

GOC-2020-898-EX77

RESOLUCIÓN 518

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y

cambiaría, así como que se retire de la circulación el peso convertible en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

POR CUANTO: Por Resolución 201 del Ministro de Justicia, de 22 de septiembre de 1999, se aprobó la tarifa para los Servicios Notariales que se prestan en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: Por Resolución 125 del Ministro de Justicia, de 18 de julio del 2000, se modificaron el epígrafe 10 numeral I, "Escrituras", del apartado Primero y el epígrafe 22 de numeral II, Actas; y por la Resolución 139 del Ministro de Justicia de 3 de agosto del 2004 se modificó nuevamente el epígrafe 10 del numeral I, Escrituras, del apartado Primero, ambas de la Resolución descrita en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Resolución 30 de la Ministra de Finanzas y Precios de, 27 de enero de 2014, faculta a quien suscribe a formar, fijar y modificar las tarifas de los servicios notariales, registrales, de asistencia legal y cualquier otro servicio jurídico que se ofrecen a personas naturales o jurídicas según corresponda, conforme a lo autorizado, en pesos cubanos.

POR CUANTO: De acuerdo con el proceso de ordenamiento monetario aprobado en el país resulta necesario actualizar las tarifas para el cobro de los servicios notariales dirigidos a las personas naturales cubanas con residencia permanente en el exterior, a las extranjeras que no ostentan la condición de residentes permanentes en el territorio nacional y personas jurídicas bajo las modalidades de sociedades mercantiles totalmente extranjeras y las sucursales o representaciones de entidades extranjeras radicadas en el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las tarifas para el cobro de los servicios notariales dirigidos a las personas naturales cubanas con residencia permanente en el exterior, a las extranjeras que no ostentan la condición de residentes permanentes en el territorio nacional y a personas jurídicas bajo las modalidades de sociedades mercantiles de capital totalmente extranjero y las sucursales o representaciones de entidades extranjeras radicadas en el territorio nacional, salvo autorización en contrario de quien resuelve siguientes:

Acto Notarial	Tarifa en pesos cubanos
I. ESCRITURAS	
1. Liquidación de la comunidad matrimonial de bienes	2500.00
2. Liquidación de copropiedad	2500.00
3. Constitución de copropiedad	2500.00
4. Cesión o venta de participación en copropiedad o en la comunidad matrimonial de bienes	1250.00
5. Descripción de obra nueva	
a) De un valor de un 1 000 000.00	25 000.00
b) De un valor de 1 000 001.00 hasta 10 000 000.00 se cobrará por cada 1 000 000.00 o fracción de esta	25 000.00

Acto Notarial	Tarifa en pesos cubanos
c) A partir de un valor superior a 10 000,001.00, se cobrará por cada 1 000 000.00 o fracción de este	12 500.00
6. Ampliación, remodelación o reconstrucción de edificaciones	De 2500.00 a 12 500.00 según la complejidad
7. Segregación o refundición de terrenos	2500.00 por cada refundición o segregación realizada
8. Aceptación y adjudicación de herencia	De 2500.00 a 6250.00
9. Permutas	
a) De terreno	3750.00 por cada inmueble
b) De viviendas	3750.00 por cada inmueble
c) De vehículos	2500.00 por cada uno
10. Poderes	
a) General	2500.00
b) Especial	3750.00
c) En ambos casos, si el poder fuera otorgado por más de un poderdante, se cobrará por cada uno adicionalmente	250.00
11. Por su revocación	1250.00
12. Formalización de matrimonios entre ciudadanos cubanos y extranjeros: a) Por la formalización dentro de la unidad notarial b) Por la formalización fuera de la sede notarial: b.1) en horario laboral b.2) fuera del horario laboral b.3) inmediatez (dentro de las 24 horas)	13 125.00 2500.00 3750.00 1875.00
13. Formalización de matrimonios entre ciudadanos extranjeros	7500.00
a) Entre ciudadanos extranjeros como parte de una oferta turística	10 000.00
14. Testamentos	
a) Por el testamento y/o su revocación	3750.00
b) Por cada legado u otras disposiciones	500.00
15. Divorcio	12 500.00
16. Modificación de convenciones	3750.00
17. Consentimiento	1250.00

Acto Notarial	Tarifa en pesos cubanos
18. Reconocimiento de filiación	1250.00
19. Contratos en los que medie precio, cantidad o su equivalente, con excepción de la constitución de sociedades, se cobrarán acorde a la siguiente escala:	
a) Hasta 10 000.00	3750.00
De 10 001.00 a 50 000.00	5000.00
De 50 001.00 a 100 000.00	6250.00
De 100 001.00 a 150 000.00	7500.00
De 150 001.00 a 300 000.00	10 000.00
De 300 001.00 a 500 000.00	11 250.00
De 500 001.00 a 600 000.00	12 500.00
De 600 001.00 a 700 000.00	15 000.00
De 700 001.00 a 800 000.00	17 500.00
De 800 001.00 a 900 000.00	20 000.00
De 900 001.00 a 1 000 000.00	22500.0
A partir de 1 000 000.00 se incorpora a la tarifa de \$625.00 pesos cubanos por cada 100 000.00 de incremento en el precio, cantidad o su equivalente, y \$125.00 pesos cubanos por cada 10 000.00 o fracción de incremento.	
20. Constitución de empresas de capital totalmente extranjero de acuerdo a su capital social	
a) Hasta 200 000.00	12 500.00
De 200 001.00 a 300 000.00	13 750.00
De 300,001.00 a 400 000.00	15 000.00
De 400 001.00 a 500 000.00	16 250.00
De 500 001.00 a 600 000.00	17 500.00
De 600 001.00 a 700 000.00	20 000.00
De 700 001.00 a 800 000.00	22 500.00
De 800 001.00 a 900 000.00	25 000.00
De 900 001.00 a 1 000 000.00	27 500.00
A partir de 1 000 001.00 hasta 5 000 000.00 se cobrará 1250.00 por cada 100 000.00 de incremento al capital social o fracción de este	
De 5 000,001.00 hasta 15 000 000.00 se cobrará 250.00 por cada 100 000.00 o fracción en exceso	
De 15 000 001.00 en adelante se cobrará 125.00 por cada 100 000.00 en exceso	
21. Modificación de escritura social y/o sus estatutos; elevación a público de acuerdos sociales	
a) Por la primera hoja	3750.00
b) Por cada hoja o fracción de hoja adicional	250.00
22. Escritura de fusión o transformación de sociedades	11 250.00

Acto Notarial	Tarifa en pesos cubanos
23. Escritura de Disolución, extinción o liquidación de sociedades	6250.00
24. Por otras escrituras	2500.00 a 12 500.00
II. ACTAS	
25. Protestos de letras, pagarés o cualquier documento de crédito librado en pesos convertibles o en moneda libremente convertible	2500.00
a) Hasta \$2000.00	3750.00
b) De \$2001.00 hasta \$5000.00	5000.00
c) De \$5001.00 hasta \$8000.00	6250.00
d) De \$8001.00 hasta \$12 000.00	7500.00
e) De \$12 001.00 hasta \$15 000.00	8750.00
f) Más de \$15 001.00	8750.00
26. Subsanación de error u omisión	500.00
27. Protocolización	2500.00
a) Por cada hoja o fracción del documento que se protocoliza	125.00
b) Por la protocolización de los documentos para contraer matrimonio	2500.00
28. Fe de existencia	1250.00
29. Notoriedad	3750.00
30. Declaración Jurada	3000.00
31. Declaratoria de herederos	3750.00
32. Requerimiento	6250.00
33. Presencia	7500.00
34. Elevación a público de acuerdos sociales	
a) Por la primera hoja	3750.00
b) Por cada hoja o fracción adicional	250.00
35. Por otras actas	De 1250.00 a 6250.00
DOCUMENTOS NO PROTOCOLIZABLES	
36. Vigencia de ley	3750.00
37. Testimonio por exhibición de cualquier clase de documento	
a) Por la primera hoja	1250.00
b) Por cada hoja o fracción adicional	250.00
38. Por cada firme que se legitime en cada documento	1250.00
39. Por cada documento que se legalice	
a) Hasta 5 hojas	500.00
b) Por cada hoja o fracción de esta adicional	250.00
40. Por cada libro que se habilite	1250.00
41. Por la expedición de copias de documentos matrices, por cada hoja o fracción de esta	250.00

Acto Notarial	Tarifa en pesos cubanos
42. Otros documentos no protocolizables	De 250.00 a 2500.00 según la complejidad
III. BÚSQUEDA Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS	
43. Por la búsqueda y exhibición de cualquier documento matriz	250.00
IV. OTROS SERVICIOS NO ESPECIALIZADOS	
250.00 a 6250.00	
DILIGENCIAS FUERA DE HORA LABORABLE O DEL LOCAL DE LA NOTARÍA	
44. Actos fuera de la Notaría en horario laboral	2500.00
45. Actos fuera de la Notaria en horario no laboral y días no laborables	3750.00
46. Actos en la Notaria en días y horas no laborables	2500.00
Se exceptúan del cobro de la tarifa a que se refiere este punto los casos de protestos de letras, pagarés o cualquier documento de crédito, acta de requerimiento y de presencia	

SEGUNDO: Las tarifas notariales aprobadas por la presente Resolución son para el uso de las unidades notariales pertenecientes a las Sociedades Civiles de Servicios Jurídicos que cuentan con el servicio notarial, y para la Notaría Especial de la Unidad Presupuestada Registros Centrales y de Atención a la Inversión Extranjera.

TERCERO: Para la aplicación de las tarifas que por la presente se disponen se tienen en cuenta las reglas siguientes:

1. En la presente tarifa no están incluidos los impuestos sobre documentos u otros gravámenes establecidos.
2. Para el supuesto en que un mismo documento contenga más de un acto notarial, se le aplica la tarifa que por la presente se establece a cada uno de ellos.
3. Todo acto que se realice en virtud de mandamiento judicial será exento de pago, así como toda solicitud de copia de documento en cumplimiento de sus funciones por los Tribunales, la Fiscalía, o el Ministerio de Justicia.
4. Está igualmente exento del pago de la tarifa todo acto de donación o cesión de bienes o derechos a favor del Estado o de las organizaciones políticas, sociales o de masas, por personas naturales o jurídicas.
5. Al momento de la autorización de escrituras y actas se entrega, de oficio y exenta de pago, una copia a cada compareciente.

CUARTO: Se pueden establecer tarifas superiores, en atención a la complejidad y condiciones en que se preste el servicio, las que se ajustan con el cliente.

QUINTO: El cobro del servicio notarial se efectúa al momento de la autorización de los documentos notariales, con excepción del matrimonio, que se cobra al momento de la solicitud.

SEXTO: Encargar a la Directora General de Notarías y Registros Públicos el control del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución 201, de 22 de septiembre de 1999; la Resolución 125, de 28 de julio de 2000 y la Resolución 139, de 3 de agosto de 2004, todas del Ministro de Justicia.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a la Directora General de Notarías y Registros Públicos, al Director de Notarías, a los directores provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los directores de las sociedades civiles y de servicios y a cuantas otras personas corresponda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios, a los gobernadores, al Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud y al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de 2020.

Oscar Manuel Silvera Martínez